



Municipalidad de Junín de los Andes

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 005 - AÑO I - ORD. N° 1608/08 - DIC / FEBR. DE 2008/2009

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

Prof. Rubén Enrique Campos

VICEINTENDENTE

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

M.M.O. Diego Alexis Marcovesky

SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Saúl Alejandro Castañeda

SECRETARIA DE ECONOMÍA

Cra. Adriana Raquel Rodríguez

SECRETARIO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y

PLANEAMIENTO URBANO

Juan Carlos Escobar

SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Roberto Luis Sacconi

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Lic. María Susana Moreno

PODER LEGISLATIVO

VICEPRESIDENTE

Carlos Teobaldo Viveros

SECRETARIA LEGISLATIVA

Andrea Silvana Rosso

CONCEJALES

Rodolfo Jaime Cañicul

Ramón Julio Flores

Lorena Calfuqueo

Mariana Natalia Morzenti

Marcelo Arturo Paillalauquen

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE FALTAS

Dra. Nelba Graciela Segovia

CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín Oficial Municipal

Artículo 23° La Municipalidad publicará mensualmente el Boletín Oficial Municipal, órgano de publicación y difusión escrita de sus actos. El Concejo Deliberante establecerá su estructura general y sus anexos para dar cumplimiento a los plazos legales de publicación de las ordenanzas.

Publicación, vigencia y retroactividad

Artículo 24° Los actos municipales son públicos. Las ordenanzas, sus reglamentaciones, los reglamentos autónomos, los convenios y acuerdos aprobados y todo otro acto que pudiese producir efectos de carácter general serán obligatorios después de su publicación en el Boletín Oficial municipal. Desde ese momento entrarán en vigencia, a menos que ellos determinaren otra fecha, y no tendrán efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afectaren derechos y garantías constitucionales.

ORDENANZA N° 1668/2008

VISTO: El Expte. N° 5037/08 "A" de fecha 16/10/2008 del Departamento Ejecutivo Municipal, que contiene documentación por cambio de unidad automotor del permisionario de licencia de taxi Señor FERREYRA, Carlos Daniel, D.N.I. y;

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin ofrece una Unidad Automotor Marca PEUGEOT, Modelo 405 STYLE N, Sedan 4 Puertas, Año 2000, Motor N° 10KJZ50000965, Chasis N° 8AD4BLFZ2Y5351895, Dominio N° DIF-237, de su propiedad, con domicilio en calle de Junín de los Andes.-

Que, la Ordenanza N° 1220/2004 en su Artículo 3° establece que: *"Toda persona que desee obtener una licencia comercial Rubro Taxi, deberá presentar la documentación en el Área de Transporte Municipal, en las condiciones que la Ordenanza establezca, no admitiéndose excepciones. Las habilitaciones de las personas como permisionarios de taxis y de las unidades como Taxis serán aprobadas mediante Ordenanza del Concejo Deliberante y otorgadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal"*.-

Que, conforme se informa en Nota N° 207/08 de fecha 16/10/2008 de la Dirección de Tránsito y Transporte, el Sr. Carlos Daniel Ferreyra a la fecha no ha presentado último pago de monotributo ni Libre deuda de patente de la unidad automotor ante la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, según consta en Nota de este Cuerpo Deliberativo N° 962/08 de fecha 13/11/2008 enviada al Sr. Presidente del Concejo y Viceintendente Municipal y por su intermedio a la Dirección de Tránsito y Transporte, se otorgó al Sr. Ferreyra un plazo máximo hasta el día 17/11/2008 para cumplimentar la documentación faltante.-

Que, mediante Nota S/N° de fecha 17/11/2008 firmada por el Sr. Daniel Ferreyra, solicita al Cuerpo una prórroga de noventa (90) días hábiles para presentar la documentación solicitada.-

Que, el nombrado fundamenta esta solicitud dado que el libre deuda de patentes de su automóvil, por el momento se le hace imposible, ya que se encuentra dentro de un Plan de Pago y no se lo otorgan hasta que no cancele el mismo.-

Que, atendiendo las razones planteadas pro el Sr. Ferreyra, este Concejo Deliberante dispuso sobre tablas y por unanimidad, dar curso favorable a lo solicitado por el nombrado.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE al Sr. FERREYRA, Carlos Daniel, D.N.I. un plazo de Noventa (90) días hábiles, a partir de la sanción de la presente, para cumplimentar la documentación faltante en el Expte. N° 5037/08 "A" de fecha

16/10/2008 del registro del Departamento Ejecutivo, para cambio de unidad automotor como permisionario de licencia de taxi.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos, Una vez promulgada, por su intermedio envíese copia a la Dirección de Tránsito y Transporte y al presentante.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1407/08.-

Firman: Marcelo Arturo Paillalauquen - Concejal - Vicepresidente a/c Concejo Deliberante y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

Resolución de Promulgación N° 234/08 del 11/12/08.-

ORDENANZA N° 1669/2008

VISTO: La Nota N° 612/08 de fecha 17/11/08 del Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, mediante el cual eleva copia de Convenio celebrado en fecha 31/07/08 entre el Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, registrada bajo Expte. C.D. N° 4198/08, y;

CONSIDERANDO

Que, el citado Convenio se celebra con el objeto de cooperar y aunar esfuerzos, para la implementación del desarrollo en conjunto de tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en Establecimientos Educativos de la localidad, orientando a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas de mantenimiento edilicio de los establecimientos, según lo estipula la Cláusula Primera.-

Que, la Cláusula Segunda establece que la Municipalidad recibirá un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00), debiéndolo destinar íntegramente en forma exclusiva a la realización de las tareas de mantenimiento edilicio durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2008, según detalle obrante en Anexo I, en el marco de prórroga a los convenios aprobados mediante Decreto N° 0083/07.-

Que, la Cláusula Quinta estipula que la Municipalidad tendrá a su cargo la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución del mantenimiento: "compra de materiales no inventariables, contratación mano de obra, fletes y cualquier otro gasto que implique la ejecución de las tareas". Asimismo tendrá a su cargo la seguridad en las tareas, debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa nacional, provincial y munici-

pal vigente se Seguridad e Higiene.-

Que, la Cláusula Octava estipula que el monto establecido en la Cláusula Segunda será utilizado por la Municipalidad para el mantenimiento preventivo y correctivo de los Establecimientos Educativos que se detallan en Anexo II del Convenio; Que, la Carta Orgánica Municipal, bajo el Título - DECLARACIONES GENERALES – Artículo 128 establece que: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”.-

Que, el Artículo 130 expresa que “La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructura, equipamiento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo”.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 333/08 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE el CONVENIO celebrado entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN, representado por el Señor Ministro de Gobierno, Educación y Cultura, Dr. Jorge Omar Tobares, la Subsecretaría de Planificación Educativa representado por el Sr. Subsecretario de Planificación Educativa, Arq. Santos Manuel Arispón y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, representada por el Intendente Prof. Rubén Enrique Campos, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura y a la Subsecretaría de Planificación Educativa, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE

LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1408/08.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

Resolución de Promulgación N° 001/09 del 07/01/09.-

ORDENANZA N° 1670/2008

VISTO: La Nota N° 613/08 de fecha 17/11/08 del Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, mediante el cual eleva copia de Convenio celebrado en fecha 31/07/08 entre el Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, registrada bajo Expte. C.D. N° 4199/08, y;

CONSIDERANDO

Que, el citado Convenio se celebra con el objeto de cooperar y aunar esfuerzos, para la implementación del desarrollo en conjunto de tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en Establecimientos Educativos de la localidad, orientando a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas de mantenimiento edilicio de los establecimientos, según lo estipula la Cláusula Primera.-

Que, la Cláusula Segunda establece que la Municipalidad recibirá un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00), debiéndolo destinar íntegramente en forma exclusiva a la realización de las tareas de mantenimiento edilicio durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2008, según detalle obrante en Anexo I, en el marco de prórroga a los convenios aprobados mediante Decreto N° 0083/07.-

Que, la Cláusula Quinta estipula que la Municipalidad tendrá a su cargo la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución del mantenimiento: “compra de materiales no inventariables, contratación mano de obra, fletes y cualquier otro gasto que implique la ejecución de las tareas”. Asimismo tendrá a su cargo la seguridad en las tareas, debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa nacional, provincial y municipal vigente se Seguridad e Higiene.-

Que, la Cláusula Octava estipula que el monto establecido en la Cláusula Segunda será utilizado por la Municipalidad para el mantenimiento preventivo y correctivo de los Establecimientos Educativos que se detallan en Anexo II del Convenio;

Que, la Carta Orgánica Municipal, bajo el Título - DECLARACIONES GENERALES – Artículo 128 establece que: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”.-

Que, el Artículo 130 expresa que “La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructura, equipamiento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo”.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 333/08 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HOMOLOGÁSE el CONVENIO celebrado entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN, representado por el Señor Ministro de Gobierno, Educación y Cultura, Dr. Jorge Omar Tobares, la Subsecretaría de Planificación Educativa representado por el Sr. Subsecretario de Planificación Educativa, Arq. Santos Manuel Arispón y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, representada por el Intendente Prof. Rubén Enrique Campos, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura y a la Subsecretaría de Planificación Educativa, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1408/08.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 002/09 del 07/01/09.-

ORDENANZA N° 1671/2008

VISTO: El Expte. C.D. N° 4208/08 de fecha 21/11/2008 iniciado por Nota N950/08 de la Secretaría De Economía, que lleva la Firma del Sr. Viceintendente Municipal, Don Diego Alexis Marcovesky y de la Sra. Secretaria de Economía, Cdra.

Adriana R. Rodríguez, mediante la cual se solicita la aceptación de la donación de una camioneta, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 640/08 de fecha 04/11/2008, emitida por el Presidente del Directorio de la Administración de Parques Nacionales, se acepta la cesión por parte de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, mediante Resolución N° 1293 de fecha 14/10/2008, de un (1) automotor marca Ford, tipo Pick Up, Modelo F-150 4x4, año 1992, color azul eléctrico y blanco, Dominio 671756PH (EUA), Motor/Vin N° 1FTEX148NKA11427, con Chasis N° X636544, estado general bueno, comprendido en la Disposición N° 119/2008 AD SMAN, dictada por la Aduana de San Martín de los Andes.-

Que, a través de la citada Resolución se cede sin cargo a la Municipalidad de Junín de los Andes, el vehículo automotor detallado anteriormente.-

Que, la unidad automotor mencionada fue solicitada en donación mediante Nota N° 0585/08 de fecha 09 de octubre de 2008 con la firma del Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, al Sr. Secretario General de la Presidencia de la Nación, Dr. Oscar Parrilli, en la cual expresa que la razón primordial es la ampliación del ejido municipal de 7000 has. a 142.000 has, aprobado mediante la sanción de la Ley Provincial N° 2341 del 19/12/2001, promulgada por Decreto N° 2750, con el fin de extender la responsabilidad, custodia y control de los desarrollos urbanos de los Loteos Quilquihue y Huechulafquen.-

Que, esta es una de las razones principales que nos obligan a requerir de su apoyo dado que es necesario poder planificar la instalación de delegaciones y mientras tanto contar con unidades que puedan efectuar en forma periódica un control a través de Guardas Ambientales, Inspectores de Bromatología, Inspectores de Obras Particulares, para los cual en función de que principalmente el camino es de ripio se requiere vehículos tipo pick up.-

Que, en Acta de Cesión de Mercadería, se expresa que en la Intendencia del Parque Nacional Lanín, sita en calle Perito Moreno 1006, de la Ciudad de San Martín de los Andes, Departamento Lacar, Provincia del Neuquén, siendo las 12:00 horas del día 06 de noviembre de 2008, el Ing. Agr. Héctor Mario Espina, en su carácter de Presidente de la Administración de Parques Nacionales y la Municipalidad de Junín de los andes, Provincia del Neuquén, representada pro el Sr. Intendente Municipal, Prof. Enrique Campos, proceden a labrar el acta, a los efectos de dejar constancia de la cesión sin cargo de: un (1) automotor Tipo Pick Up, Marca Ford, Modelo Pick Up F-150 4x4, Año 1992 (EUA), color azul eléctrico y blanco, Dominio 671756PH (EUA), Chasis N° X636544, Motor/Vin N° 1FTEX148NKA11427, Equivalente a 19 m³, por un valor de \$ 8.550,00, comprendido en la Disposición N° 119/08 dictada por la Aduana de la Ciudad de San Martín de los Andes.-

Que, en Acta de Entrega y Retiro, realizada en la Sede de la División Aduana de San Martín de los Andes, a los 11 días del mes de noviembre de 2008, se deja constancia de la entrega de la mercadería, que fuera donada según lo dispuesto por las

Disposiciones Nros. 119/08 (AD SMAN) y 1293/08 8SGOP) y por Resolución N° 640/08 (APN), en el marco de lo normado por la Ley N° 25.603, descripta anteriormente, la cual es recibida y retirada de conformidad, por el Sr. Juan Carlos Escobar, D.N.I. N° 14.754.696, quien actúa en nombre y representación de la Municipalidad de Junín de los Andes, el que se encuentra debidamente autorizado, mediante Nota N° 125/08 del Municipio.-

Que, este Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 57, Inc. j), "Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones, aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo y a enajenar bienes del dominio privado municipal o la constitución de gravámenes sobre ellos", dispuso sobre tablas y por unanimidad aceptar dicha donación, con el dictado de la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY PROVINCIAL N° 53 EN SU ARTÍCULO 101° Y ARTÍCULO 129 INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ACEPTASE la donación de un (1) automotor marca Ford, Tipo Pick Up, Modelo F-150 4x4, año 1992, color azul eléctrico y blanco, Dominio 671756PH (EUA), Motor/ Vin N° 1FTEX148NKA11427, con -Chasis N° X636544, que fuera donada según los dispuesto por las Disposiciones Nros. 119/08 (AD SMAN) y 1293/08 8SGOP) y por Resolución N° 640/08 (APN), en el marco de lo normado por la Ley N° 25.603.-

ARTÍCULO 2°: DESIGNASE al Sr. Intendente Municipal, para efectuar la tramitación y firma de toda la documentación correspondiente ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios Seccional San Martín de los Andes que corresponda del vehículo mencionado en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: INCORPÓRASE al Patrimonio Municipal la referida Unidad Automotor descripta en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 6°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso,

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1408/08.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante..-

Resolución de Promulgación N° 241/08 del 18/12/08.-

ORDENANZA N° 1672/2008

VISTO: La Nota N° 183/08 de fecha 08/09/08 que lleva la firma de la Sra. Subsecretaria de Planeamiento Urbano, Obras Públicas y Catastro, Arq. Victoria Pastorino, registrada bajo Expte N° 4596/08 de fecha 18/09/08 del Departamento Ejecutivo Municipal, donde remite al Cuerpo Deliberativo Informe Técnico sobre la evaluación de la zonificación del Código Urbano y de Edificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se expresa en el citado informe técnico la priorización del análisis del Área de Servicio de Ruta sobre las restantes áreas existentes dentro del Código Urbano y de Edificación, se realizó luego de una larga evaluación sobre la proyección de crecimiento urbano realizada en el Código (Base por la cual luego se zonificó el caso urbano), y el crecimiento urbano real que sufrió Junín de los Andes en los pasados diecisiete años.-

Que, en el aspecto morfológico: como elemento urbano la Ruta Nacional 234 dentro del tejido de Junín de los Andes es un elemento condicionante, tanto para la organización como para el crecimiento de la misma.-

Que, en el aspecto funcional: se debe tener en cuenta también el flujo, tipo de tránsito que circula y servicios que este demanda sobre el eje de circulación. La zona planteada actualmente como complemento del crecimiento de la zona residencial, abarcando usos comerciales, turísticos, residenciales múltiples y alojamientos.-

Que, este eje de usos complementarios de servicios de ruta, debe correr a lo largo de la misma tomando como límites el Río Curruhué y el Río Chimehuín, considerando el crecimiento actual y la proyección inmediata del tejido urbano.-

Que, el mismo debe ser considerado un eje y no una zona, porque el mismo tiene condiciones particulares que no se repiten en ningún área del pueblo, y estas condiciones afectan solamente los lotes que acompañan lateralmente la circulación de la ruta. La conclusión es definitiva que cada calle debe ser una construcción colectiva, y para que esta se complete a la imagen e identidad de la del pueblo, debe haber una continuidad en el tiempo de la tipología edilicia que originó la misma.-

Que, este eje debe consolidar el perfil urbano del pueblo, esto se logra por medio de las restricciones al dominio que impone el Código Urbano y de Edificación sobre los lotes que componen las manzanas del tejido. Las restricciones existentes insinúan la idea pero no la materializan en su totalidad.-

Que, en vista de las consideraciones expuestas, este Concejo Deliberante, conforme Despacho N° 154/08 de la Comisión de Obras y Servicio Públicos, decide por unanimidad aprobar las modificaciones a la Ordenanza N° 231/91 "Código Urbano y de Edificación y su modificatoria Ordenanza N° 1102/2003, sobre la zona denominada Área de Servicio de Ruta.-

Que, a tal efecto se debe sancionar la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE

CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. A, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE la Ordenanza N° 231/91 “Código Urbano y de Edificación” y su modificatoria Ordenanza N° 1102/2003, sobre la zona denominada Área de Servicio de Ruta, quedando de la siguiente manera:

Delimitación:

Área Servicio de Ruta Comercial 1:

Delimitación, sobre los lotes que tengan frente en ambos lados de la Ruta Nacional 234, entre la calle Salvador Asmar hasta el Puente Río Chimehuín.

Área servicio de Ruta 2:

Delimitación, sobre los lotes que tengan frente en ambos lados de la Ruta Provincial 234, entre Salvador Asmar hasta el puente del Río Curruhué.

Indicadores Urbanísticos:

Área Servicio de Ruta Comercial 1:

Retiro de Fondo: se mantiene según lo determinado en la Ordenanza vigente.

Altura Máxima de Edificación: 12,00 metros, al igual que el Área centro teniendo en cuenta que ambas áreas se encuentran lindantes. Considerando que la Ruta Nacional 234, en su tramo que atraviesa la nuestra ciudad es la Avenida más espaciosa, dicha altura no imposibilitaría el paso de luz y aire, como así también no provocaría un impacto visual negativo.

Altura máxima de Edificación Área de Fondo: 6,00 metros.

F.O.S: aumentaría de 0.75 % a 85%.

F.O.T: aumentaría de 1 a 2.

Área Servicio de Ruta 2:

Área de Fondo: se mantiene según lo determinado en la Ordenanza vigente.

Retiro bilateral: 3,00 metros.

Retiro de frente: 3, 00 metros.

Altura Máxima de Edificación: 9 metros.

Subdivisión: frente mínimo 15 metros y superficie mínima 360 mts².

F.O.S: 0.45

F.O.T: 0.80

Materialidad:

Común para ambas zonas del Área de Servicio de Ruta, en todos los frentes que den a la calle y que se vean desde la misma, deberán cumplir con el 70 % de la fachada utilizando piedra y madera para su construcción.

Para los techos, los colores permitidos serán verdes o negros.

Para aquellos que superen el porcentaje de materialidad obligatorio, se les permitirá construir hasta un 50 % de la superficie del retiro de frente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio a la

Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano. Cumplido archívese.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1408/08.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 003/09 del 07/01/09.-

ORDENANZA N° 1673/2008

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 315 de fecha 28/01/2008 iniciado por los Señores Juan Antonio Eliseo Grande, D.N.I. N° 13.970.893, y Néstor Omar López, D.N.I. N° 14.530.323, con domicilio legal en Ruta Nacional 234 de Junín de los Andes, referente a solicitud de predio en el Parque Industrial de Junín de los Andes, lindante de la Estación de Servicios Petrobras, destinado para la construcción de un complejo de cabañas para alojamiento en temporada; el Expte. N° 5712/08 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 20/11/2.008 que contiene presentación de Planos del proyecto reseñado; y el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en fecha 21/11/2.008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y los iniciadores del Expte. referenciado, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La “Municipalidad” vende, cede y transfiere al “Adquirente”, y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, y la modificatoria N° 1381/2006, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 4 c, de la Manzana 88, Nomenclatura Catastral en trámite, con una superficie de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS (4140,00 m²).-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos CUARENTA (\$ 40,00) por metro cuadrado (m²), lo que hace un total de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 165.600,00) que serán cancelados; conforme forma de pago establecida en Cláusula Segunda del citado Convenio.-

Que, el “Adquirente” se obliga a realizar en el predio citado, el total del Proyecto presentado mediante los Planos aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Expte. N° 5712), otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del Emprendimiento.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 04/12/08, conforme lo establecido en Despacho N° 257/2008,

emitted por la Comisión de Producción y Turismo, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado el 21 de Noviembre de 2008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Dn RUBEN ENRIQUE CAMPOS, y el Señor Secretario de Producción y Turismo, Don ROBERTO SACCONI, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la "MUNICIPALIDAD", y Señores JUAN ANTONIO ELISEO GRANDE, D.N.I. N° 13.970.893, y NÉSTOR OMAR LÓPEZ, D.N.I. N° 14.530.323, con domicilio legal en Ruta Nacional 234 de Junín de los Andes, en adelante denominados el "ADQUIRENTE", por la venta una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 4 c, de la Manzana 88, Nomenclatura Catastral en trámite, con una superficie de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS (4140,00 m²).-

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente a los interesados, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISISTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1408/08.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 004/09 del 07/01/09.-

ORDENANZA N° 1674/2008

VISTO: El Expte. N° 5710/08 "B" de fecha 20/11/2008 del Departamento Ejecutivo Municipal, que contiene documentación por cambio de unidad automotor del permisionario de licencia de taxi Señor CHIRINO, Rosalín Omar Chirino, D.N.I. N° 6.936.709, y;

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin ofrece una Unidad Automotor Marca FIAT, Modelo PALIO WEEKEND ELX 1.4, Rural 5 Puertas, Año 2008, Motor N° 178F30118366134, Chasis N°

9BD17319K94237932, Dominio N° HPQ717, de su propiedad, con domicilio en calle de Junín de los Andes.-

Que, la Ordenanza N° 1220/2004 en su Artículo 3° establece que: *"Toda persona que desee obtener una licencia comercial Rubro Taxi, deberá presentar la documentación en el Área de Transporte Municipal, en las condiciones que la Ordenanza establezca, no admitiéndose excepciones. Las habilitaciones de las personas como permisionarios de taxis y de las unidades como Taxis serán aprobadas mediante Ordenanza del Concejo Deliberante y otorgadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal"*.-

Que, en vista de que dicha solicitud cumple con todos los requisitos exigidos por la citada ordenanza, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 04/12/2008, conforme Despacho N° 259/2008 de la Comisión de Producción y Turismo, dar viabilidad a lo solicitado.-

Que, se debe derogar la Ordenanza N° 1458/2007 de fecha 09/05/07, mediante la cual se habilita como Taxi la Unidad Automotor Marca FIAT SIENA ELX 1.7 TD, Sedan 4 Puertas, Año 2007, Motor N° 176A30005241843, Chasis N° 9BD172187732442039, Dominio N° FXP483, propiedad del nombrado Sr. Rosalín Chirino.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HABILITASE la Unidad Automotor Marca FIAT, Modelo PALIO WEEKEND ELX 1.4, Rural 5 Puertas, Año 2008, Motor N° 178F30118366134, Chasis N° 9BD17319K94237932, Dominio N° HPQ717, bajo la Licencia Comercial que explota en el rubro Taxi el Señor CHIRINO, Rosalín Omar Chirino, D.N.I. N° 6.936.709, con domicilio en calle de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE la Ordenanza N° 1458/2007 de fecha 09/05/2007.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para la prosecución del trámite en conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1220/2004. Cumplido envíese copia de la Resolución de promulgación para conocimiento de este Cuerpo Deliberativo y mediante las formas de estilo, a través del Departamento Ejecutivo Municipal, notifíquese al presentante.-

ARTÍCULO 4°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS

CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1409/08.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 005/09 del 07/01/09.-

ORDENANZA N° 1675/2008

VISTO: El Expte. N° 4220/08 del registro de este Concejo Deliberante fecha 01/12/2008 iniciado por la Señora María Angélica Prieto, D.N.I. N° 18.401.337, mediante el cual solicita se otorgue una prórroga de treinta (30) días para continuar con los trámites por cambio de unidad del vehículo que posee su esposo, Sr. Ademar Aceves Figueroa, en la licencia comercial a su nombre, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifestado por la presentante en su misiva, el motivo de esta solicitud se origina en virtud de no poder viajar a la Ciudad de Neuquén a realizar los trámites de Verificación Técnica de la unidad automotor, por razones de índole económica, dado que al no contar con el vehículo en servicio no cuentan con un ingreso genuino de dinero.-

Que, la Ordenanza N° 1220/2004 en su Artículo 3° establece que: "... *Las habilitaciones de las personas como permisionarios de taxis y de las unidades como Taxis serán aprobadas mediante Ordenanza del Concejo Deliberante y otorgadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal*".-

Que, atendiendo las razones planeadas por la Sra. María A. Prieto, este Concejo Deliberante decide sobre tablas y por unanimidad otorgar un plazo de 30 días corrido a partir de la sanción de la presente normativa.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE al Sr. FIGUEROA, Ademar Aceves, D.N.I. N° 20.596.493, un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la sanción de la presente para cumplimentar la renovación de la unidad automotor, habilitada en el rubro Taxi.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para la prosecución del trámite en conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1220/2004. Cumplido envíese copia de la Resolución de promulgación para conocimiento de este Cuerpo Deliberativo y mediante las formas de estilo, a través del Departamento Ejecutivo Municipal, notifíquese al presentante.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria

Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1409/08.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 240/08 del 18/12/08.-

ORDENANZA N° 1676/2008

VISTO: El Expediente del Departamento Ejecutivo Municipal N° 5517/08 de fecha 12/11/2008 que contiene Convenio Marco – Programa Nacional de Uso Racional de la Energía (PRONUREE) – Plan de Eficiencia Energética en la Provincia del Neuquén, firmado en fecha 27 de octubre de 2008, entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios ("La Secretaría"), la Provincia del Neuquén ("La Provincia"), y el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) ("La Distribuidora"), y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Primera "Las Partes" reconocen el interés común sobre un objetivo específico, que es el de lograr una mayor eficiencia energética en el ámbito Provincial, que repercutirá en beneficios para la Nación en su totalidad.-

Que, en la Cláusula Segunda, "La Provincia" adhiere al Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE), al Plan de Eficiencia Energética Provincial, Municipal y Local, al Plan de Concientización e Implementación sobre el Uso Racional de Energía Eléctrica en Usuarios Residenciales, y presta asimismo conformidad en general con la totalidad de la normativa involucrada para la ejecución de los mismos.-

Que, en la Cláusula Tercera "La Distribuidora" reafirma su adhesión al Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE), al Plan de Eficiencia Energética Provincial, Municipal y Local, al Plan de Concientización e Implementación sobre el Uso Racional de Energía Eléctrica en Usuarios Residenciales, y presta asimismo conformidad en general con la totalidad de la normativa involucrada para la ejecución de los mismos.-

Que, en la Cláusula Cuarta "Las Partes" acuerdan realizar acciones conjuntas tendientes a facilitar la implementación del PRONUREE en todo el ámbito de la Provincia de Neuquén, para lo cual celebraran acuerdo específico a efectos de establecer metodologías y operatorias, que cumpliendo las normativas establecidas en el ámbito nacional y provincial, en lo que resulte dentro de la competencia de las mismas, posibiliten el cumplimiento del "PRONUREE", teniéndose en cuenta las particularidades que pudieran existir en la Provincia de Neuquén.-

Que, la Cláusula Quinta en relación al Plan de Eficiencia Energética Provincial, Municipal y Local, y "La Distribuidora" en

lo que fuera materia de su competencia, se comprometen a actuar conforme lo establecido en la Reglamentación aprobada por Resolución S.E. N° 7/2008.-

Que, la Cláusula Sexta en relación al Plan de Concientización e Implementación Sobre el Uso Racional de Energía Eléctrica en Usuarios Residenciales, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución S.E. N° 8/2008. "La Secretaría" se compromete a enviar a la Provincia de Neuquén dos (2) Lámparas Fluorescentes Compactas por usuario residencial, en reemplazo de la misma cantidad de incandescentes, hasta cubrir las cantidades necesarias totales provinciales; y "La Provincia" y "La Distribuidora", en lo que fuera materia de su competencia, se comprometen a finalizar la colocación de las citadas lámparas en el término de Sesenta (60) días, a contar a partir de la primer recepción del envío citado en la presente Cláusula.-

Que, en la Cláusula Séptima "La Provincia" en el marco del PRONUREE se compromete a participar con los planes de educación que promueva "La Secretaría", a efectos de concientizar y educar a los habitantes de la Provincia de Neuquén.-

Que, la Cláusula Octava establece que "La Provincia" y "La Secretaría" y "La Distribuidora" se comprometen a mantener indemne al Estado Nacional, respecto de cualquier reclamo de terceros vinculado a la operatoria y ejecución de las Cláusulas 5° y 6° del presente Convenio Marco.-

Que, en la Cláusula Novena, "La Provincia" se compromete a realizar sus mejores oficios a efectos de que todos y cada uno de los Municipios y/o Departamentos y/o Intendencias y u otras entidades de la Provincia de Neuquén, por su parte adhieran al PRONUREE.-

Que, la Cláusula Décima establece que se aprueban los Acuerdos de Participación obrantes en el expediente S01:0191856/2008, por medio de los cuales "La Distribuidora" ha sido facultada por los Municipios y/o Comisiones de Fomento, detalladas en el anexo, para la presentación de proyectos, y ejecución del recambio de la totalidad de las lámparas y/o luminarias de alto consumo utilizadas en el alumbrado público, por lámparas y/o luminarias de mayor eficacia y demás acciones vinculadas al PRONUREE.-

Que, este Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 1581/2008 04/06/08 ratificó el Acuerdo de Participación suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes, y el Ente Provincial de Energía del Neuquén, en relación al Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE), cuyo objetivo es contribuir al uso racional y eficiente de la Energía Eléctrica destinada al Alumbrado Público.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., "t", y conforme lo expresado en Despacho N° 346/08 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10/12/2008, homologar dicho Acuerdo de Participación, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON

FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE al Convenio Marco – Programa Nacional de Uso Racional de la Energía (PRONUREE) – Plan de Eficiencia Energética en la Provincia del Neuquén, firmado en fecha 27 de octubre de 2008, entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por el Señor Secretario de Energía, Ing. Daniel Omar Cameron, la Provincia del Neuquén, representada por el Señor Gobernador Dr. Jorge Augusto Sapag, y el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), representada por su Presidente Ing. Alejandro Nicola, cuya copia corre agregada a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, al Poder Ejecutivo Provincial y el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.).-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, DEPARTAMENTO HUILICHES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1410/08.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 006/09 del 07/01/09.-

ORDENANZA N° 1677/2008

VISTO: El Expte. C.D. N° 4162/08 de fecha 21/10/2008 iniciado por el Sr. Marcelo Recupero, D.N.I. N° 16.553.423, mediante el cual solicita excepción al Código Urbano y de Edificación, para ocupar 1,5 mts del retiro de frente sobre la línea municipal, para construcción de un Departamento, y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 y 02 del Expte. en cuestión el presentante, explica los motivos que fundamentan la solicitud de excepción, y a fs. 03 y 04 adjunta siluetas de superficies para mejor análisis.-

Que, a fs. 09 y 10 figura informe técnico de fecha 22/11/2008, firmado por la Arq. Victoria Pastorino, Subsecretaría de Planeamiento Urbano, Obras Públicas y Catastro, sobre el particular.-

Que, conforme los parámetros estipulados en el Código Urbano y de Edificación el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en el Área Residencial de Densidad Media Baja (AR-2).-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/12/2008 conforme Despacho N° 156/08 emitido por la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano,

dispone por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE al Sr. MARCELO F. RECUPE-RO, D.N.I. N° 16.553.423, una excepción al Código Urbano y de Edificación, Capítulo 13, Inciso 13.14.3. Ítem "Retiro de Frente" para la construcción de un departamento, ubicado en la calle San Martín de esta localidad, conforme lo solicitado en Expte. C.D. N° 4162/08.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, y Planeamiento Urbano y al interesado, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.410/08.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 007/09 del 07/01/09.-

ORDENANZA N° 1678/2008

VISTO: El Expte. C.D. N° 4096/08 y la necesidad de elaborar el Presupuesto General del Ejercicio 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal, formula la propuesta y elaboración del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2.009.-

Que, el mismo ha ido analizado y tratado por la Comisión de Economía y los Bloques que componen este Concejo Deliberante.-

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 15/12/2008, dispuso por unanimidad aprobar el Presupuesto Ejercicio 2009, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, asimismo, se dispuso sugerir al Departamento Ejecutivo Municipal que en el Presupuesto Ejercicio 2009 se disminuya la Sub-partida "Colchones" (Asistencia Social Inmediata), se incrementen la Sub-partida de "Becas" y la Partida de la "Subsecretaría de Turismo"; se incorpore la Subpartida "Control Canino", y que la Sub-partida "Alquileres de Herramientas" se denomine "Adquisición de Herramientas".-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inc. a) y n), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: FÚJASE en la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 25.153.343,00), el Total de Egresos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2.009, de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: ESTABLÉCESE en la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 25.153.343,00), el Total de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2.009, de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: LAS erogaciones para atender con fondos provenientes de Recursos y/o Financiamiento deberán ajustarse, en cuanto a sus montos y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.-

ARTÍCULO 4°: DESE a publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

ARTÍCULO 6°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Gustavo Edgardo Cañicul.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1412/08.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 029/09 del 20/01/09.-

ANEXOS

PRESUPUESTO 2009

ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS

INGRESOS TOTALES	\$ 25.153.343,00
EGRESOS TOTALES	\$ 25.153.343,00
Diferencia	\$ 0,00

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2.009			
ORIGEN DE FONDOS			
Ingresos Corrientes			\$ 22.927.728,00
De Jurisdicción Municipal		\$ 3.018.278,00	
Tributarios	2.567.428,00		
No tributarios	450.850,00		
De Otras Jurisdicciones		19.909.450,00	
Ingresos de Capital			\$ 1.047.615,00
Venta de Activo Fijo		1.041.115,00	
Contribución por Mejoras		\$ 6.500,00	
TOTAL DE INGRESOS			<u>\$ 23.975.343,00</u>
FONDOS DE TERCEROS			\$ 1.178.000,00
TOTAL GENERAL			<u>\$ 25.153.343,00</u>

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2.009	
ORIGEN DE LOS FONDOS	
Ingresos Corrientes	\$ 22.927.728,00
De Jurisdicción Municipal	\$ 3.018.278,00
Tributarios	\$ 2.567.428,00
Sobre los Inmuebles En General	
Tasa por Servicio a la Propiedad del Ejercicio	\$ 340.000,00
Tasa por Serv a la Propiedad de Ejercicios Anteriores	\$ 170.000,00
Derecho de Mensura Parque Industrial	\$ 1.000,00
Derecho de Mensura y Relevamiento	\$ 7.500,00
Derecho de Edificación y Obra	\$ 30.700,00
Alumbrado Público Baldíos	\$ 24.500,00
Tasa Ambiental del Ejercicio	\$ 95.000,00
Tasa Ambiental de Ejercicios Anteriores	\$ 300.000,00
Sobre las Actividades Lucrativas	
Derecho de habilitación e Inscripción	\$ 8.000,00
Licencia Comercial de Ejercicio	\$ 390.000,00
Licencia Comercial de Ejercicios Anteriores	\$ 50.000,00
Tributos Salas de Juego	\$ 168.000,00
Derecho de Ocupación Espacios Públicos	\$ 40.000,00
Derecho Ocupación Local Paseo Artesanal	\$ 5.000,00
Expensas Comunes Local	\$ 5.000,00
Derecho de Ocupación Local Terminal	\$ 17.000,00
Expensas Comunes Terminal	\$ 600,00
Derecho de Propaganda y Publicidad	\$ 2.500,00

Derecho de Inspección y Moralidad Espectáculos	\$ 4.000,00
Derecho por venta Ambulante	\$ 19.000,00
Sobre los Rodados	
Patente de Rodados del Ejercicio	\$ 600.000,00
Patente de Rodados Ejercicios Anteriores	\$ 170.000,00
Varios	
Derechos de Cementerio	\$ 10.860,00
Servicios Especiales	
Licencia de Conductor	\$ 18.600,00
Uso Plataforma Terminal	\$ 60.000,00
Copia de Planos	\$ 924,00
Permiso Instalación	\$ 3.500,00
Libreta Sanitaria	\$ 4.200,00
Retiro de Escombros	\$ 3.000,00
Tasas por Actuaciones Administrativas	
Solicitud de Informe	\$ 120,00
Certificados de Deuda	\$ 7.900,00
Copia de Recibos	\$ 60,00
Certificaciones Varias	\$ 10.104,00
Sellado de Libros	\$ 120,00
Servicio de Plástico	\$ 240,00
Otros Ingresos No Tributarios	\$ 450.850,00
Infracciones	
Ingreso Infracciones Animales Suelto	\$ 9.900,00
Ingreso Infracciones Aplicadas Bromatología	\$ 25.000,00
Ingreso por Infracciones Código Urbano	\$ 4.000,00
Ingreso por Infracciones de Tránsito	\$ 32.000,00
Licitaciones	
Venta de Pliegos de Licitaciones	\$ 60.000,00
Varios	
Ingreso Varios Especiales	\$ 25.000,00
Recupero Aportes Pequeños Mejoramientos	\$ 38.950,00
Uso Colectivo Municipales	\$ 6.000,00
Fiesta del Pueyero	\$ 250.000,00
De Otras Jurisdicciones	\$ 19.909.450,00
Participaciones	
Coparticipación Federal	\$ 3.857.700,00
Coparticipación Provincial	\$ 5.147.100,00
Regalías	\$ 9.514.650,00
Aportes No Reintegrables	
Aporte Provincial para la UAF	\$ 130.000,00
Aporte Colonia de Vacaciones	\$ 60.000,00
Aportes No Reintegrables	\$ 1.200.000,00
Ingresos de Capital	\$ 1.047.615,00
Venta de Activo Fijo	\$ 1.041.115,00
Terreno Parque Industrial	\$ 1.037.615,00
Venta Parcelas Cementerio	\$ 3.500,00
Contribución por Mejoras	\$ 6.500,00
Plan Veredas	\$ 6.500,00
Ingresos de Financiamiento	\$ -

TOTAL INGRESOS "CORRIENTES + CAPITAL+FINANCIAMIENTO"	\$ 23.975.343,00
FONDOS DE TERCEROS	\$ 1.178.000,00
Plan Forestal	\$ 48.000,00
AEROPUERTO	\$ 360.000,00
INCENDIOS FORESTALES	\$ 140.000,00
MANTENIMIENTO ESCOLAR	\$ 630.000,00
TOTAL INGRESOS	\$ 25.153.343,00

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2.009		
APLICACIÓN DE FONDOS		
Erogaciones Corrientes	\$ 21.682.886,00	
Erogaciones de Capital	\$ 684.457,00	
Parque Industrial	\$ 810.000,00	
SUB-TOTAL		\$ 23.177.343,00
Amortización de la deuda		\$ 798.000,00
otras deudas	\$ 148.000,00	
deuda flotante	\$ 650.000,00	
TOTAL EGRESOS		\$ 23.975.343,00
Fondos de Terceros	\$ 1.178.000,00	
TOTAL GENERAL		<u>\$ 25.153.343,00</u>

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Fondos de Terceros	FONDOS DE TERCEROS		\$ 1.178.000,00
	AEROPUERTO	\$ 360.000,00	
	INCENDIOS FORESTALES	\$ 140.000,00	
	MANTENIMIENTO ESCOLAR	\$ 630.000,00	
	PRO.NU.CO.	\$ -	
	PLAN FORESTAL	\$ 48.000,00	
		\$ 1.178.000,00	\$ 1.178.000,00
Total Fondos de Terceros			\$ 1.178.000,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
100	Descripción		
Intendencia	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 622.694,00
	REMUN Y CARGAS SOCIALES		\$ 377.624,00
	Sueldo Básico	\$ 184.977,00	
	Ascenso Horizontal	\$ 3.913,00	
	Antigüedad	\$ 15.067,00	
	Título	\$ 2.860,00	
	Zona Desfavorable 40%	\$ 74.620,00	
	Adicional Zona 8%	\$ 20.891,00	
	Adicional	\$ 780,00	
	Otros conceptos remunerativos	\$ 9.750,00	
	Salario Familiar	\$ 7.488,00	
	Aportes Patronales Jubilacion	\$ 32.396,00	
	Aportes Patronales Obra Social	\$ 22.724,00	
	Aportes Patronales A.R.T.	\$ 2.158,00	
	SERVICIOS VARIOS		\$ 23.400,00
	Gastos de Correspondencia	\$ 5.400,00	
	Gastos Eventuales y menores	\$ 16.200,00	
	Teléfono celular	\$ 1.800,00	
	SERVICIOS DE TERCEROS		\$ 117.720,00
	Honorarios Profesionales	\$ 117.720,00	
	MOVILIDAD Y VIATICOS		\$ 46.800,00
	Viaticos	\$ 46.800,00	
	ALQUILERES		\$ -
	BIENES DE CONSUMO		\$ 57.150,00
	Pasajes	\$ 45.000,00	
	Utiles y Elementos de Escritorio	\$ 1.800,00	
	Articulos de limpieza e higiene	\$ 450,00	
	Insumos Informaticos	\$ 900,00	
	Combustible	\$ 9.000,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 2.700,00
	Equipos de Computacion	\$ 2.700,00	
		\$ 625.394,00	\$ 625.394,00

Total Intendencia	\$ 625.394,00
--------------------------	----------------------

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Vice-	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 457.357,00
Intendencia	REMUN Y CARGAS SOCIALES		\$ 424.957,00
	Sueldo Básico	\$ 182.260,00	
	Ascenso Horizontal	\$ 6.851,00	
	Antigüedad	\$ 31.317,00	
	Título	\$ 7.072,00	
	Horas Extras	\$ 5.902,00	
	Zona Desfavorable 40%	\$ 89.232,00	

	Adicional Zona 8%	\$	24.973,00	
	Adicional	\$	1.950,00	
	Adicional \$30,00	\$	390,00	
	Salario Familiar	\$	7.995,00	
	Aportes Patronales Jubilación	\$	38.142,00	
	Aportes Patronales Obra Social	\$	26.247,00	
	Aportes Patronales A.R.T.	\$	2.626,00	
	MOVILIDAD Y VIATICOS	\$	-	\$ 10.800,00
	Viaticos, movilidad local	\$	10.800,00	
	BIENES DE CONSUMO	\$	-	\$ 21.600,00
	Pasajes	\$	15.750,00	
	Útiles y Elementos de escritorio	\$	1.350,00	
	Combustible	\$	4.500,00	
		\$	457.357,00	\$ 457.357,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Coordinación	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 23.400,00
y Despacho	MOVILIDAD Y VIATICOS		\$ 9.000,00
	Viáticos, movilidad local	\$ 9.000,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 14.400,00
	Pasajes	\$ 9.900,00	
	Útiles y Elementos de escritorio	\$ 1.800,00	
	Combustible	\$ 2.700,00	
		\$ 23.400,00	\$ 23.400,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Unidad de	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 10.080,00
Gestión	SERVICIOS VARIOS		\$ 2.160,00
INMUVI	Telefonía Celular	\$ 2.160,00	
	MOVILIDAD Y VIATICOS		\$ 1.080,00
	Viáticos	\$ 1.080,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 6.840,00
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 3.600,00	
	Artículos de Limpieza	\$ 1.080,00	
	Indumentaria	\$ 2.160,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 2.610,00
	Bienes de Uso	\$ 2.610,00	
		\$ 12.690,00	\$ 12.690,00

Total Vice-Intendencia	\$ 493.447,00
-------------------------------	----------------------

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
GOBIERNO	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 2.497.704,80
	REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES		\$ 2.397.616,00
	Sueldo Básico	\$ 912.314,00	
	Ascenso Horizontal	\$ 36.712,00	
	Trabajo Insalubre	\$ 1.742,00	
	Antigüedad	\$ 141.154,00	
	Título 17,5%	\$ 42.939,00	
	Horas Extras	\$ 67.210,00	
	Zona Desfavorable 40%	\$ 488.150,00	
	Adicional Zona 8%	\$ 136.669,00	
	Adicional	\$ 6.500,00	
	Salario Familiar	\$ 74.724,00	
	Aportes Patronales Jubilación	\$ 212.498,00	
	Aportes Patronales Obra Social	\$ 138.580,00	
	Aportes Patronales A.R.T.	\$ 14.144,00	
	Adicional Director	\$ 11.700,00	
	Asignación no remunerativo	\$ 109.850,00	
	Adicional \$30	\$ 2.730,00	
	SERVICIOS VARIOS		\$ 50.019,80
	Energía Eléctrica	\$ 40.500,00	
	Gas	\$ 4.519,80	
	Gastos Eventuales y Menores	\$ 5.000,00	
	SERVICIOS DE TERCEROS		\$ 19.069,00
	Honorarios Profesionales	\$ 4.069,00	
	Honorarios Otros	\$ 15.000,00	
	MOVILIDAD Y VIATICOS		\$ 8.500,00
	Traslado de Grupos	\$ 4.500,00	
	Viáticos	\$ 4.000,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 22.500,00
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 5.000,00	
	Artículos de Limpieza e Higiene	\$ 6.000,00	
	Insumos Informáticos	\$ 1.500,00	
	Combustibles	\$ 10.000,00	
		\$ 2.497.704,80	\$ 2.497.704,80

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
RURALES	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 75.150,00
	SERVICIOS VARIOS		\$ 12.600,00
	Gastos de Correspondencia	\$ 900,00	
	Gastos Eventuales y menores	\$ 11.700,00	
	SERVICIOS DE TERCEROS		\$ 13.500,00
	Honorarios Otros	\$ 13.500,00	
	MOVILIDAD Y VIATICOS		\$ 2.250,00
	Viáticos	\$ 2.250,00	
	PROMOCION Y PUBLICIDAD		\$ 6.300,00
	Gastos de Folleteria /Afiches	\$ 4.500,00	
	Radial	\$ 1.800,00	
	PROGRAMAS		\$ 40.500,00
	Fiestas Populares	\$ 40.500,00	
		\$ 75.150,00	\$ 75.150,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
DEPORTES	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 110.340,00
	SERVICIOS VARIOS		\$ 13.500,00
	Gastos Eventuales y menores	\$ 13.500,00	
	SERVICIOS DE TERCEROS		\$ 16.200,00
	Honorarios profesionales	\$ 16.200,00	
	MOVILIDAD Y VIATICOS		\$ 12.600,00
	Traslado de Grupos	\$ 8.100,00	
	Viaticos	\$ 4.500,00	
	PUBLICIDAD Y PROMOCION		\$ 8.550,00
	Radial	\$ 1.800,00	
	Grafica	\$ 3.600,00	
	Gastos de Folleteria/Afiches	\$ 3.150,00	
	ALQUILERES		\$ 26.550,00
	Alojamiento	\$ 16.650,00	
	Alquiler de Servicios	\$ 4.320,00	
	Alquiler Sonido	\$ 5.580,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 32.940,00
	Pasajes	\$ 16.650,00	
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 4.320,00	
	Artículos de Limpieza e Higiene	\$ 2.700,00	
	Insumos Informáticos	\$ 2.700,00	
	Indumentaria	\$ 3.150,00	
	Combustible	\$ 3.420,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 8.730,00
	Mobiliario	\$ 2.880,00	
	Equipos de Computación	\$ 5.850,00	
		\$ 119.070,00	\$ 119.070,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
CEREMONIAL	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 40.410,00
	SERVICIOS VARIOS		\$ 3.510,00
-	Gastos Eventuales y menores	\$ 3.510,00	
	MOVILIDAD Y VIATICOS		\$ 2.250,00
	Viáticos	\$ 2.250,00	
	PUBLICIDAD Y PROMOCION		\$ 13.500,00
	Radial	\$ 2.700,00	
	Grafica	\$ 10.800,00	
	ALQUILERES		\$ 9.900,00
	Alquiler de Servicios	\$ 6.300,00	
	Alquiler Sonido	\$ 3.600,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 11.250,00
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 3.150,00	
	Insumos Informáticos	\$ 1.800,00	
	Indumentaria	\$ 2.250,00	
	Obsequios Protocolares	\$ 4.050,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 3.420,00
	Mobiliario	\$ 3.420,00	
		\$ 43.830,00	\$ 43.830,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
JUVENTUD	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 122.724,00
	SERVICIOS VARIOS		\$ 9.108,00
	Energía Eléctrica	\$ 864,00	
	Gas	\$ 324,00	
	Gastos de Correspondencia	\$ 324,00	
	Gastos Eventuales y menores	\$ 3.600,00	
	Internet	\$ 2.916,00	
	Teléfono fijo	\$ 540,00	
	Teléfono celular	\$ 540,00	
	MOVILIDAD Y VIATICOS		\$ 3.780,00
	Traslado de Grupos	\$ 2.700,00	
	Viáticos	\$ 1.080,00	
	PUBLICIDAD Y PROMOCION		\$ 1.080,00
	Grafica	\$ 540,00	
	Gastos de Folleteria/Afiches	\$ 540,00	
	PROGRAMAS		\$ 99.522,00
	Fiestas Populares	\$ 99.522,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 9.234,00
	Pasajes	\$ 2.160,00	
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 486,00	
	Artículos de Limpieza e Higiene	\$ 1.080,00	
	Insumos Informáticos	\$ 3.348,00	
	Indumentaria	\$ 1.080,00	
	Combustible	\$ 1.080,00	
		\$ 122.724,00	\$ 122.724,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
DEFENSA	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 19.166,40
CIVIL	SERVICIOS VARIOS		\$ 900,00
	Gastos Eventuales y menores	\$ 900,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 18.266,40
	Pasajes	\$ 450,00	
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 3.704,40	
	Artículos de Limpieza e Higiene	\$ 90,00	
	Insumos Informáticos	\$ 162,00	
	Indumentaria	\$ 6.210,00	
	Combustible	\$ 2.250,00	
VER CUENTA	Material de seguridad	\$ 5.400,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 131.895,00
	Bienes de Uso	\$ 97.020,00	
	Mobiliario	\$ 3.555,00	
	Equipos de Comunicación	\$ 28.980,00	
	Equipos de Computación	\$ 2.340,00	
		\$ 151.061,40	\$ 151.061,40

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
CULTURA	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 485.640,00
	SERVICIOS VARIOS		\$ 17.460,00
	Energía Eléctrica	\$ 1.350,00	
	Gas	\$ 1.350,00	

	Gastos de Correspondencia	\$ 1.620,00	
	Gastos Eventuales y menores	\$ 7.200,00	
	Teléfono fijo	\$ 4.500,00	
	Teléfono celular	\$ 1.440,00	
	SERVICIOS DE TERCEROS		\$ 51.750,00
	Contratación Artistas	\$ 16.200,00	
	Contratación Seguridad	\$ 4.500,00	
	Honorarios Profesionales	\$ 4.050,00	
	Honorarios Otros	\$ 27.000,00	
	MOVILIDAD Y VIATICOS		\$ 19.440,00
	Traslado de Grupos	\$ 10.800,00	
	Viáticos	\$ 7.020,00	
	Guías Turísticas	\$ 1.620,00	
	PUBLICIDAD Y PROMOCION		\$ 54.000,00
	Radial	\$ 10.800,00	
	Grafica	\$ 10.800,00	
	Televisiva	\$ 27.000,00	
	Folleteria y Afiches	\$ 5.400,00	
	CONSERVACION DE BIENES		\$ 16.200,00
	Conservación de Inmuebles	\$ 16.200,00	
	PROGRAMAS		\$ 248.400,00
	Talleres Barriales	\$ 32.400,00	
	Orquesta Juvenil	\$ 22.500,00	
	Fiestas Populares	\$ 193.500,00	
	ALQUILERES		\$ 49.680,00
	Alojamiento	\$ 5.400,00	
	Alquiler de Servicios	\$ 6.480,00	
	Alquiler Sonido	\$ 21.600,00	
	Alquiler de Inmuebles	\$ 16.200,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 28.710,00
	Pasajes	\$ 10.800,00	
	Útiles y Elem de escritorio	\$ 1.800,00	
	Artículos de Limpieza e Higiene	\$ 2.250,00	
	Insumos Informáticos	\$ 2.160,00	
	Indumentaria	\$ 6.300,00	
	Combustible	\$ 3.240,00	
	Obsequios Protocolares	\$ 2.160,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 9.450,00
	Bienes de Uso	\$ 3.600,00	
	Mobiliario	\$ 3.150,00	
	Equipos de Computación	\$ 2.700,00	
		\$ 495.090,00	\$ 495.090,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
FIESTA DEL	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 236.790,00
PUESTERO	SERVICIOS VARIOS		\$ 18.540,00
	Energía Eléctrica	\$ 13.500,00	
	Gastos de Correspondencia	\$ 540,00	
	Gastos Eventuales y Menores	\$ 4.050,00	
	Teléfono fijo	\$ 450,00	
	SERVICIOS DE TERCEROS		\$ 106.650,00

	Contratación Artistas	\$	90.000,00	
	Contratación de Seguridad	\$	1.800,00	
	Honorarios Profesionales	\$	1.350,00	
	Honorarios Otros	\$	13.500,00	
	PUBLICIDAD Y PROMOCION			\$ 13.500,00
	Radial	\$	1.800,00	
	Grafica	\$	2.700,00	
	Gastos de Folleteria/Afiches	\$	9.000,00	
	ALQUILERES			\$ 74.700,00
	Alojamiento	\$	7.200,00	
	Alquiler de Servicios	\$	2.250,00	
	Alquiler Sonido	\$	49.500,00	
	Alquiler Sillas	\$	2.700,00	
	Alquiler Globa	\$	9.000,00	
	Alquiler Baños Químicos	\$	4.050,00	
	BIENES DE CONSUMO			\$ 23.400,00
	Pasajes	\$	18.000,00	
	Combustible	\$	4.500,00	
	Obsequios Protocolares	\$	900,00	
		\$	236.790,00	\$ 236.790,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
UNIDADDE	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 211.749,30
EJECUCIÓN	SERVICIOS VARIOS		\$ 92.475,00
EDUCACIÓN Y	Gastos de Correspondencia	\$ 1.755,00	
DESARROLLO	Honorarios a terceros eventuales	\$ 90.720,00	
	PROGRAMAS		\$ 90.000,00
	FOMEP	\$ 90.000,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 29.274,30
	Pasajes	\$ 7.740,00	
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 11.758,50	
	Artículos de Limpieza e Higiene	\$ 5.383,80	
	Indumentaria	\$ 3.690,00	
	Combustible	\$ 702,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 56.592,00
	Bienes de Uso	\$ 9.000,00	
	Mobiliario	\$ 17.100,00	
	Equipos de Comunicación	\$ 4.662,00	
	Equipos de Computación	\$ 25.830,00	
		\$ 268.341,30	\$ 268.341,30

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
RECURSOS	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 122.922,00
HUMANOS	SERVICIOS VARIOS		\$ 2.376,00
	Gastos de Correspondencia	\$ 216,00	
	Gastos Eventuales y Menores	\$ 2.160,00	
	SERVICIOS DE TERCEROS		\$ 84.240,00
	Honorarios Profesionales	\$ 84.240,00	
	MOVILIDAD Y VIATICOS		\$ 2.160,00
	Traslado de Grupos	\$ 1.080,00	

	Viáticos	\$ 1.080,00	
	PUBLICIDAD Y PROMOCION		\$ 2.700,00
	Grafica	\$ 900,00	
	Gastos de Folleteria/Afiches	\$ 1.800,00	
	CURSOS Y CAPAQCITACION		\$ 1.260,00
	Capacitación a 3ros	\$ 1.260,00	
	ALQUILERES		\$ 27.000,00
	Alojamiento	\$ 27.000,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 3.186,00
	Pasajes	\$ 378,00	
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 1.080,00	
	Artículos de Limpieza e Higiene	\$ 1.080,00	
	Insumos Informáticos	\$ 18,00	
	Combustible	\$ 270,00	
	Obsequios Protocolares	\$ 360,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 3.465,00
	Mobiliario	\$ 2.025,00	
	Equipos de Computación	\$ 1.440,00	
		\$ 126.387,00	\$ 126.387,00

TOTAL SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 4.136.148,50
-------------------------------------	------------------------

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Secretaría de	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 2.542.854,70
BIENESTAR	REMUN Y CARGAS SOCIALES		\$ 2.216.854,70
SOCIAL	Sueldo Básico	\$ 817.700,00	
	Ascenso Horizontal	\$ 25.415,00	
	Antigüedad	\$ 83.993,00	
	Título	\$ 174.359,00	
	Horas Extras	\$ 34.047,00	
	Actividad Crítica	\$ 32.383,00	
	Zona Desfavorable 40%	\$ 397.748,00	
	Adicional Zona 8%	\$ 111.371,00	
	Adicional	\$ 12.350,00	
	Adicional Director	\$ 7.800,00	
	Adicional \$30,00	\$ 1.170,00	
	Salario Familiar	\$ 90.051,00	
	Adicional no remunerativo	\$ 124.150,00	
	Aportes Patronales Jubilación	\$ 176.670,00	
	Aportes Patronales Obra Social	\$ 115.219,00	
	Aportes Patronales A.R.T.	\$ 12.428,70	
	SERVICIOS A 3ROS.		\$ 95.000,00
	Honorarios Profesionales	\$ 35.000,00	
	Honorarios Otros	\$ 60.000,00	
	MOVILIDAD Y VIATICOS		\$ 40.000,00
	Viáticos, movilidad local	\$ 40.000,00	

	CURSOS Y CAPACITACION		\$ 12.000,00
	Capacitación al Personal	\$ 12.000,00	
	PROGRAMAS		\$ 130.000,00
	Programas Desarrollo Humano	\$ 60.000,00	
	Órgano de Aplicación	\$ 70.000,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 49.000,00
	Pasajes	\$ 12.000,00	
	Útiles y elementos de escritorio	\$ 9.000,00	
	Indumentaria	\$ 8.000,00	
	Combustible	\$ 15.000,00	
	Obsequios Protocolares	\$ 5.000,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 53.200,00
	Equipos de Computación	\$ 10.000,00	
	Hardware	\$ 43.200,00	
		\$ 2.596.054,70	\$ 2.596.054,70

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
SubSecretaria	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 747.100,00
ACCION	SERVICIOS VARIOS		\$ 16.500,00
SOCIAL	Gastos de Correspondencia	\$ 1.500,00	
	Gastos Eventuales y Menores	\$ 15.000,00	
	MOVILIDAD Y VIATICOS		\$ 15.000,00
	Viáticos	\$ 15.000,00	
	CONSERVACION DE BIENES		\$ 10.000,00
	Conservación Rodados	\$ 5.000,00	
	Conservación Equipos	\$ 5.000,00	
	CURSOS Y CAPACITACION		\$ 31.600,00
	Capacitación a Terceros	\$ 19.600,00	
	Capacitación al Personal	\$ 10.000,00	
	Bibliografía	\$ 2.000,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 74.000,00
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 7.000,00	
	Artículos de Limpieza e Higiene	\$ 15.000,00	
	Insumos Informáticos	\$ 7.500,00	
	Indumentaria	\$ 10.000,00	
	Combustible	\$ 30.000,00	
	Obsequios Protocolares	\$ 4.500,00	
	ASISTENCIA SOCIAL INMEDIATA		\$ 600.000,00
	Colchones	\$ 225.000,00	
	Anteojos	\$ 10.000,00	
	Bolsón Pañales Adultos	\$ 10.000,00	
	Bolsón Pañales Niños	\$ 30.000,00	
	Calzado	\$ 10.000,00	
	Chapas	\$ 30.000,00	
	Ataúdes	\$ 10.000,00	
	Medicamentos	\$ 20.000,00	
	Frazadas	\$ 15.000,00	
	Camas/Cuchetas	\$ 15.000,00	
	Pasajes	\$ 20.000,00	
	Plan Calor	\$ 20.000,00	

	Plan Calor Leña	\$	50.000,00	
	Comedor Lonquimay	\$	20.000,00	
	Comedor Ayuntun	\$	20.000,00	
	Comedor Hogar Ancianos	\$	20.000,00	
	Refuerzo Social Alimentario	\$	20.000,00	
	Stock Alimentos	\$	15.000,00	
	Stock Asistencia Inmediata	\$	15.000,00	
	Asistencia Inmediata a Instituciones	\$	15.000,00	
	Reserva Imprevistos Art. 225, Inc. "h"	\$	5.000,00	
	Becas Ord. 1252/05	\$	5.000,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL			\$ 10.000,00
	Mobiliario	\$	10.000,00	
		\$	757.100,00	\$ 757.100,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Unidades de	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 31.200,00
GESTIÓN	SERVICIOS VARIOS		\$ 10.000,00
COMUNAL	Gastos Eventuales y Menores	\$ 10.000,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 21.200,00
	Pasajes	\$ 6.000,00	
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 8.000,00	
	Artículos de Limpieza e Higiene	\$ 5.000,00	
	Insumos Informáticos	\$ 2.200,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 13.500,00
	Mobiliario	\$ 6.000,00	
	Equipos de Computación	\$ 7.500,00	
		\$ 44.700,00	\$ 44.700,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Direc. Gral.	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 62.000,00
De la MUJER	SERVICIOS VARIOS		\$ 10.000,00
	Gastos Eventuales y Menores	\$ 10.000,00	
	PROGRAMAS		\$ 45.000,00
	Pan en Casa	\$ 25.000,00	
	De la Mujer	\$ 7.000,00	
	Por mi aprendo-Por mi lucho	\$ 5.000,00	
	Otros Área de la Mujer	\$ 8.000,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 7.000,00
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 2.500,00	
	Artículos de Limpieza e Higiene	\$ 2.000,00	
	Obsequios Protocolares	\$ 2.500,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 5.200,00
	Mobiliario	\$ 3.000,00	

	Equipos de Computación	\$	2.200,00	
		\$	67.200,00	\$
				67.200,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
U.A.F.	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 395.633,00
	SERVICIOS VARIOS		\$ 13.000,00
	Gastos Eventuales y menores	\$ 13.000,00	
	SERVICIOS A TERCEROS		\$ 151.680,00
	Honorarios Profesionales	\$ 108.000,00	
	Honorarios Otros	\$ 43.680,00	
	CURSOS Y CAPACITACION		\$ 40.800,00
	Capacitación a Terceros	\$ 6.000,00	
	Capacitación al Personal	\$ 30.000,00	
	Bibliografía	\$ 4.800,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 190.153,00
	Pasajes	\$ 18.000,00	
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 12.000,00	
	Artículos de Limpieza e Higiene	\$ 12.000,00	
	Insumos Informáticos	\$ 2.700,00	
	Indumentaria	\$ 30.550,00	
	Combustible	\$ 6.000,00	
	Obsequios Protocolares	\$ 7.000,00	
	Viandas Diarias	\$ 101.903,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 22.000,00
	Bienes de Uso	\$ 10.000,00	
	Mobiliario	\$ 5.000,00	
	Equipos de Computación	\$ 7.000,00	
		\$	417.633,00
			\$ 417.633,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
CCI Rincón	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 232.100,00
De Luz	SERVICIOS VARIOS		\$ 12.000,00
	Gastos Eventuales y Menores	\$ 12.000,00	
	CURSOS Y CAPACITACION		\$ 6.000,00
	Capacitación al Personal	\$ 4.000,00	
	Bibliografía	\$ 2.000,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 214.100,00
	Pasajes	\$ 2.000,00	
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 3.700,00	
	Artículos de Limpieza e Higiene	\$ 9.000,00	
	Insumos Informáticos	\$ 2.900,00	
	Indumentaria	\$ 7.500,00	
	Viandas Diarias	\$ 189.000,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 5.000,00
	Mobiliario	\$ 2.000,00	
	Equipos de Computación	\$ 3.000,00	
		\$	237.100,00
			\$ 237.100,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Area Tercera	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 128.500,00
Edad	SERVICIOS VARIOS		\$ 7.000,00
	Gastos Eventuales y menores	\$ 7.000,00	

	PROGRAMAS		\$ 115.000,00
	Programa Casa de Abuelos	\$ 25.000,00	
	Turismo para la Tercera Edad	\$ 25.000,00	
	Plan para el Adulto	\$ 15.000,00	
	Otros Tercera Edad	\$ 15.000,00	
	Programa Creciendo en Familia	\$ 15.000,00	
	Prevención de la Tercera Edad	\$ 20.000,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 6.500,00
	Pasajes	\$ 3.500,00	
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 3.000,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 8.000,00
	Mobiliario	\$ 4.000,00	
	Equipos de Computación	\$ 4.000,00	
		\$ 136.500,00	\$ 136.500,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Capacidades	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 164.000,00
Diferentes	SERVICIOS VARIOS		\$ 12.000,00
	Gastos Eventuales y Menores	\$ 12.000,00	
	PROGRAMAS		\$ 132.000,00
	Taller Amulen	\$ 28.000,00	
	Eventos Propios	\$ 50.000,00	
	Gestión de Inclusión Capacidades Diferentes	\$ 54.000,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 20.000,00
	Pasajes	\$ 10.000,00	
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 4.000,00	
	Combustible	\$ 6.000,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 13.500,00
	Mobiliario	\$ 6.000,00	
	Equipos de Computación	\$ 7.500,00	
		\$ 177.500,00	\$ 177.500,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Gabinete	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 94.600,00
Psicosocial	PROGRAMAS		\$ 85.000,00
	Contraprestación Tareas Varias	\$ 9.000,00	
	Juvenil Creciendo Juntos	\$ 65.000,00	
	Apoyos Económicos	\$ 3.000,00	
	Atención y Prevención de Adicciones	\$ 8.000,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 9.600,00
	Pasajes	\$ 3.600,00	
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 6.000,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 10.000,00
	Mobiliario	\$ 3.000,00	
	Equipos de Computación	\$ 6.000,00	
	Equipos de Comunicación	\$ 1.000,00	
		\$ 104.600,00	\$ 104.600,00

Total Secretaría de Bienestar Social		\$ 4.538.387,70
---	--	------------------------

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Secretaría de	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 1.782.067,70
ECONOMIA	REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES		\$ 994.968,00
	Sueldo Básico	\$ 363.675,00	
	Ascenso Horizontal	\$ 15.561,00	
	Trabajo Insalubre	\$ 11.089,00	
	Antigüedad	\$ 44.798,00	
	Título 17,5%	\$ 22.724,00	
	Zona desfavorable	\$ 186.537,00	
	Adicional Zona 8%	\$ 52.221,00	
	Salario Familiar	\$ 35.412,00	
	Aportes Patronales Jubilación	\$ 80.756,00	
	Aportes Patronales Obra Social	\$ 52.663,00	
	Aportes Patronales A.R.T.	\$ 5.642,00	
	Adicional Director	\$ 3.900,00	
	Asignación no remunerativo	\$ 119.600,00	
	Adicional \$30,00	\$ 390,00	
	EROGACIONES FINANCIERAS		\$ 497.400,00
	Comisiones Bancarias	\$ 50.400,00	
	Desc. Energía Alumbrado Público	\$ 207.000,00	
	Aportes Vía Cristhi	\$ 240.000,00	
	SERVICIOS VARIOS		\$ 25.869,60
	Energía Eléctrica	\$ 5.526,00	
	Gas	\$ 723,60	
	Gastos de Correspondencia	\$ 13.500,00	
	Gastos Eventuales y menores	\$ 1.080,00	
	Internet	\$ 1.800,00	
	Teléfono fijo	\$ 3.240,00	
	SERVICIOS DE TERCEROS		\$ 135.000,00
	Honorarios Profesionales	\$ 108.000,00	
	Honorarios otros	\$ 27.000,00	
	MOVILIDAD Y VIATICOS		\$ 3.240,00
	Viáticos	\$ 3.240,00	
	ALQUILERES		\$ 2.250,00
	Alojamiento y Comida	\$ 2.250,00	
	SEGUROS		\$ 49.500,00
	Seguro Automotor	\$ 40.500,00	
	Seguro Edificio	\$ 9.000,00	
	ARANCELES Y CONVENIOS		\$ 40.000,00
	Convenio Sistema EFIMUNE	\$ 40.000,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 33.840,00
	Pasajes	\$ 4.050,00	
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 9.000,00	
	Artículos de Limpieza e Higiene	\$ 1.800,00	
	Insumos Informáticos	\$ 18.000,00	
	Indumentarias	\$ 990,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 18.000,00
	Mobiliario	\$ 3.000,00	
	Equipos de computación	\$ 15.000,00	
		\$ 1.800.067,60	\$ 1.800.067,60

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Amortización de	AMORTIZACIÓN DE DEUDA		\$ 148.000,00
Deuda	P.D.M. II Decreto N° 1405/07	\$ 135.000,00	
	Devolución retributivos	\$ 13.000,00	
		\$ 148.000,00	\$ 148.000,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Deuda Flotante	DEUDA FLOTANTE	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00
		\$ 650.000,00	\$ 650.000,00

Total Secretaría de Economía		\$ 2.598.067,60
-------------------------------------	--	------------------------

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
SECRETARIA	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 1.863.406,00
PRODUCCION	REMUN Y CARGAS SOCIALES		\$ 1.841.086,00
Y TURISMO	Sueldo Básico	\$ 712.699,00	
	Ascenso Horizontal	\$ 25.298,00	
	Trabajo Insalubre	\$ 31.525,00	
	Antigüedad	\$ 113.646,00	
	Título	\$ 15.821,00	
	Horas Extras	\$ 4.719,00	
	Zona Desfavorable 40%	\$ 363.012,00	
	Adicional Zona 8%	\$ 101.634,00	
	Adicional	\$ 11.960,00	
	Adicional Director	\$ 3.900,00	
	Semana no Calendario	\$ 10.452,00	
	Adicional \$30,00	\$ 1.560,00	
	Salario Familiar	\$ 60.411,00	
	Asignación no remunerativo	\$ 109.200,00	
	Aportes Patronales Jubilación	\$ 159.939,00	
	Aportes Patronales Obra Social	\$ 104.299,00	
	Aportes Patronales A.R.T.	\$ 11.011,00	
	SERVICIOS VARIOS		\$ 4.500,00
	Servicio Energía Eléctrica	\$ 1.125,00	
	Gas	\$ 1.125,00	
	Telefonía Celular	\$ 2.250,00	
	MOVILIDAD Y VIATICOS		\$ 3.600,00
	Viáticos, movilidad local	\$ 3.600,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 14.220,00
	Pasajes	\$ 2.430,00	
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 3.240,00	
	Indumentaria	\$ 900,00	
	Combustible	\$ 4.500,00	
	Art. de limpieza e higiene	\$ 2.250,00	
	Insumos Informatices	\$ 900,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 1.800,00
	Equipos de Computación	\$ 1.800,00	
		\$ 1.865.206,00	\$ 1.865.206,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Sub - Secretaría	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 103.860,00
De TURISMO	SERVICIOS VARIOS		\$ 3.780,00
	Servicio de Energía Eléctrica	\$ 1.080,00	
	Gas	\$ 540,00	
	Telefonía	\$ 1.080,00	
	Internet	\$ 1.080,00	
	MOVILIDAD Y VIATICOS		\$ 17.370,00
	Viáticos, movilidad local	\$ 3.870,00	
	Guías turísticas	\$ 13.500,00	
	PUBLICIDAD Y PROMOCION		\$ 40.500,00
	Folletería y Afiches	\$ 13.500,00	
	Cartelería Vial	\$ 9.000,00	
	Promoción en ferias	\$ 18.000,00	
	PROGRAMAS		\$ 8.550,00
	Fiestas Populares	\$ 1.800,00	
	Evento Volcán Lanín	\$ 1.800,00	
	Evento Mapuche	\$ 1.800,00	
	Evento Fiesta de la Trucha	\$ 1.800,00	
	Limpieza Río Chimehuín	\$ 1.350,00	
	ALQUILERES		\$ 20.700,00
	Alojamiento y Comida	\$ 16.200,00	
	Alquiler de Servicios	\$ 4.500,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 12.960,00
	Pasajes	\$ 7.200,00	
	Útiles de Escritorio	\$ 1.260,00	
	Indumentaria	\$ 4.500,00	
		\$ 103.860,00	\$ 103.860,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Unidad Gestión	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 104.580,00
Actividad	MOVILIDAD Y VIATICOS		\$ 7.200,00
Montaña	Viáticos, movilidad local	\$ 7.200,00	
	PUBLICIDAD Y PROMOCION		\$ 27.000,00
	Grafica	\$ 5.400,00	
	Folletería y Afiches	\$ 10.800,00	
	Cartelería Vial	\$ 10.800,00	
	CONSERVACION DE BIENES		\$ 27.000,00
	Mantenimiento de Rodados	\$ 27.000,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 43.380,00
	Pasajes	\$ 4.500,00	
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 2.880,00	
	Indumentaria	\$ 18.000,00	
	Obsequios protocolares	\$ 2.700,00	
	Gas Licuado	\$ 10.800,00	
	Materiales 1ros Auxilios	\$ 4.500,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 79.450,00
	Bienes de Uso	\$ 70.000,00	
	Mobiliario	\$ 1.350,00	
	Equipos de Computación	\$ 4.500,00	
	Equipos de Comunicación		\$ 3.600,00
		\$ 184.030,00	\$ 184.030,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Unidad de Gestión	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 40.680,00
CAMPyPE	SERVICIOS DE TERCEROS		\$ 36.000,00
	Honorarios a Terceros	\$ 36.000,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 4.680,00
	Pasajes	\$ 1.800,00	
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 1.080,00	
	Combustible	\$ 1.800,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 6.300,00
	Bienes de Uso	\$ 4.500,00	
	Equipos computación	\$ 1.800,00	
		\$ 46.980,00	\$ 46.980,00
Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Unidad Gestión	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 76.770,00
Técnica y Privada	SERVICIOS VARIOS		\$ 3.420,00
	Correspondencia	\$ 3.420,00	
	SERVICIOS DE TERCEROS		\$ 37.800,00
	Honorarios Profesionales	\$ 37.800,00	
	MOVILIDAD Y VIATICOS		\$ 2.250,00
	Viáticos	\$ 2.250,00	
	CURSOS Y CAPACITACION		\$ 16.200,00
	Capacitación a Terceros	\$ 16.200,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 17.100,00
	Pasajes	\$ 1.800,00	
	Elementos y Útiles de Escritorio	\$ 4.500,00	
	Combustible	\$ 1.800,00	
	Materiales Invernaderos	\$ 9.000,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 6.300,00
	Bienes de uso	\$ 4.500,00	
	Equipos de Computación	\$ 1.800,00	
	PARQUE INDUSTRIAL		\$ 810.000,00
	Infraestructura Parque Industrial	\$ 450.000,00	
	Servicios Parque Industrial	\$ 360.000,00	
		\$ 893.070,00	\$ 893.070,00
Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Unidad Gestión	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 10.940,00
Municipal de	SERVICIOS VARIOS		\$ 1.080,00
Gestión Turística	Teléfono Celular	\$ 1.080,00	
	MOVILIDAD Y VIATICOS		\$ 1.620,00
	Viáticos	\$ 1.620,00	
	PUBLICIDAD Y PROMOCION		\$ 5.000,00
	Folleteria	\$ 5.000,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 3.240,00
	Pasajes	\$ 1.800,00	
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 540,00	
	Artículos de Limpieza	\$ 900,00	
		\$ 10.940,00	\$ 10.940,00
Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Unidad Gestión	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 27.450,00
Desarrollo	SERVICIOS DE TERCEROS		\$ 4.950,00
Sustentable	Honorarios Profesionales	\$ 4.950,00	

	MOVILIDAD Y VIATICOS		\$ 9.000,00
	Viáticos	\$ 9.000,00	
	PUBLICIDAD Y PROMOCION		\$ 2.700,00
	Folletería y Afiches	\$ 2.700,00	
	CURSOS Y CAPACITACION		\$ 1.800,00
	Bibliografía	\$ 1.800,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 9.000,00
	Pasajes	\$ 1.350,00	
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 3.150,00	
	Indumentaria	\$ 4.500,00	
		\$ 27.450,00	\$ 27.450,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Guardas	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 45.990,00
Ambientales	BIENES DE CONSUMO		\$ 45.990,00
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 2.880,00	
	Artículos de Limpieza	\$ 1.080,00	
	Insumos Informáticos	\$ 1.080,00	
	Indumentaria	\$ 6.750,00	
	Combustible	\$ 27.000,00	
	Forrajes	\$ 7.200,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 29.880,00
	Bienes de Uso	\$ 19.080,00	
	Mobiliario	\$ 2.250,00	
	Bienes de Comunicación	\$ 6.750,00	
	Equipos de Computación	\$ 1.800,00	
		\$ 75.870,00	\$ 75.870,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Bromatología	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 72.980,00
	SERVICIOS DE TERCEROS		\$ 13.500,00
	Honorarios Profesionales	\$ 13.500,00	
	MOVILIDAD Y VIATICOS		\$ 1.080,00
	Viáticos	\$ 1.080,00	
	PUBLICIDAD Y PROMOCION		\$ 2.160,00
	Folletería y Afiches	\$ 2.160,00	
	ARANCELES Y CONVENIOS		\$ 360,00
	Convenios varios	\$ 360,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 55.880,00
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 900,00	
	Artículos de Limpieza e Higiene	\$ 1.620,00	
	Insumos Informáticos	\$ 1.080,00	
	Indumentaria	\$ 2.700,00	
	Combustible	\$ 1.080,00	
	Forrajes	\$ 22.500,00	
	Material de Bromatología	\$ 26.000,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 7.650,00
	Bienes de Uso	\$ 3.600,00	
	Mobiliario	\$ 2.250,00	
	Equipos de Comunicación	\$ 1.800,00	
		\$ 80.630,00	\$ 80.630,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Dirección de	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 39.450,00
Tránsito y	CURSOS Y CAPACITACION		\$ 10.000,00
Transporte	Capacitación a Terceros	\$ 10.000,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 29.450,00
	Insumos Informáticos	\$ 1.350,00	
	Indumentaria	\$ 8.100,00	
	Pintura Vial	\$ 20.000,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 15.390,00
	Bienes de Uso	\$ 5.850,00	
	Mobiliario	\$ 3.600,00	
	Equipos de Comunicación	\$ 4.140,00	
	Equipos de Computación	\$ 1.800,00	
		\$ 54.840,00	\$ 54.840,00

Total Secretaría de Producción y Turismo	\$ 3.342.876,00
---	-----------------

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Secretaría de	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 4.552.378,00
Obras y Servicios	REMUN Y CARGAS SOCIALES		\$ 4.483.024,00
Públicos	Sueldo Básico	\$ 1.414.010,00	
Incluye Despacho	Ascenso Horizontal	\$ 82.745,00	
Personal	Trabajo Insalubre	\$ 130.793,00	
	Antigüedad	\$ 446.784,00	
	Título 17,5%	\$ 22.607,00	
	Horas Extras	\$ 42.042,00	
	Zona Desfavorable 40%	\$ 886.080,00	
	Adicional Zona 8%	\$ 248.092,00	
	Adicional	\$ 76.700,00	
	Salario Familiar	\$ 193.830,00	
	Aportes Patronales Jubilación	\$ 386.269,00	
	Aportes Patronales Obra Social	\$ 251.914,00	
	Aportes Patronales A.R.T.	\$ 25.688,00	
	Adicional Director	\$ 7.800,00	
	Asignación no remunerativo	\$ 266.500,00	
	Adicional \$30,00	\$ 1.170,00	
	SERVICIOS VARIOS		\$ 16.902,00
	Energía Eléctrica	\$ 10.800,00	
	Gas	\$ 3.402,00	
	Gastos Eventuales y menores	\$ 2.700,00	
	MOVILIDAD Y VIATICOS		\$ 2.700,00
	Viáticos	\$ 2.700,00	
	CONSERVACION DE BIENES		\$ 486,00
	Conservación Mobiliario	\$ 486,00	
	CURSOS Y CAPACITACION		\$ 1.287,00
	Capacitación al Personal	\$ 1.080,00	
	Bibliografía	\$ 207,00	
	ARANCELES Y CONVENIOS		\$ 27.000,00
	Convenios varios	\$ 27.000,00	
	ALQUILERES		\$ 5.400,00

	Alquiler de Herramientas	\$ 5.400,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 15.579,00
	Pasajes	\$ 2.160,00	
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 5.184,00	
	Artículos de Limpieza e Higiene	\$ 2.700,00	
	Indumentaria	\$ 2.295,00	
	Insumos Informáticos	\$ 2.160,00	
	Obsequios Protocolares	\$ 1.080,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 4.050,00
	Mobiliario	\$ 1.350,00	
	Equipos de Computación	\$ 2.250,00	
	Equipos de Comunicación	\$ 450,00	
		\$ 4.556.428,00	\$ 4.556.428,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Sub-Secretaría de Planeamiento	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 211.564,80
	SERVICIOS VARIOS		\$ 7.560,00
Urbano, Obras Publicas y Catastro	Gastos Eventuales y menores	\$ 7.560,00	
	SERVICIOS DE TERCEROS		\$ 95.400,00
	Honorarios Profesionales	\$ 5.400,00	
	Honorarios Otros	\$ 90.000,00	
	CONSERVACION DE BIENES		\$ 85.320,00
	Conservación de Inmuebles	\$ 85.320,00	
	CURSOS Y CAPACITACION		\$ 3.835,80
	Capacitación al Personal	\$ 3.240,00	
	Bibliografía	\$ 595,80	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 19.449,00
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 6.804,00	
	Insumos Informáticos	\$ 4.410,00	
	Indumentaria	\$ 1.755,00	
	Combustible	\$ 6.480,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 12.600,00
	Mobiliario	\$ 2.700,00	
	Equipos de Computación	\$ 9.000,00	
	Equipos de Comunicación	\$ 900,00	
		\$ 224.164,80	\$ 224.164,80

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Sub-Secretaría de Servicios Públicos	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 635.148,00
	SERVICIOS VARIOS		\$ 1.080,00
	Gastos Eventuales y menores	\$ 1.080,00	
	SERVICIOS DE TERCEROS		\$ 630.000,00
	Honorarios Otros	\$ 630.000,00	
	CONSERVACION DE BIENES		\$ 162,00
	Conservación Mobiliario	\$ 162,00	
	CURSOS Y CAPACITACION		\$ 1.287,00
	Capacitación al Personal	\$ 1.080,00	
	Bibliografía	\$ 207,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 2.619,00
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 864,00	

	Indumentaria	\$ 675,00	
	Combustible	\$ 1.080,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 3.150,00
	Mobiliario	\$ 450,00	
	Equipos de Computación	\$ 2.250,00	
	Equipos de Comunicación	\$ 450,00	
		\$ 638.298,00	\$ 638.298,00

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Dirección General	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 1.016.762,40
Servicios Públicos	MOVILIDAD Y VIATICOS		\$ 25.920,00
	Viáticos	\$ 25.920,00	
	CONSERVACION DE BIENES		\$ 236.539,80
	Conservación Mobiliario	\$ 162,00	
	Conservación Equipos	\$ 74.632,50	
	Conservación Rodados	\$ 161.745,30	
	ALQUILERES		\$ 97.200,00
	Alquiler Equipos	\$ 97.200,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 657.102,60
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 1.080,00	
	Art. d Limpieza e Higiene	\$ 2.268,00	
	Indumentaria	\$ 118.434,60	
	Combustible	\$ 535.320,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 46.125,00
	Bienes de Uso	\$ 45.000,00	
	Mobiliario	\$ 675,00	
	Equipos de Comunicación	\$ 450,00	
		\$ 1.062.887,40	\$ 1.062.887,40

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Espacios Verdes	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 71.379,00
	CONSERVACION DE BIENES		\$ 9.900,00
	Conservación Equipos	\$ 9.900,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 61.479,00
	Indumentaria	\$ 11.799,00	
	Plantas, Césped	\$ 49.680,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 36.000,00
	Bienes de Uso	\$ 36.000,00	
		\$ 107.379,00	\$ 107.379,00

Total Secretaría de Obras y Servicios Públicos		\$ 6.589.157,20
---	--	------------------------

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Concejo	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 1.264.048,20
Deliberante	REMUN. Y CARGAS SOCIALES		\$ 1.053.117,00
	Sueldo Básico	\$ 644.800,00	
	Ascenso Horizontal	\$ 5.330,00	
	Antigüedad	\$ 19.162,00	
	Titulo 17,5%	\$ 8.606,00	
	Zona desfavorable	\$ 108.628,00	
	Adicional Zona 8%	\$ 30.407,00	
	Salario Familiar	\$ 24.063,00	
	Aportes Patronales Jubilacion	\$ 101.036,00	
	Aportes Patronales Obra Social	\$ 73.281,00	
	Aportes Patronales A.R.T.	\$ 7.254,00	
	Adicional no Remunerativo	\$ 30.550,00	
	SERVICIOS VARIOS		\$ 91.231,20
	Energia Electrica	\$ 1.382,40	
	Gas	\$ 1.198,80	
	Gastos de Correspondencia	\$ 2.250,00	
	Gastos Eventuales y menores	\$ 5.400,00	
	Telefono fijo	\$ 13.500,00	
	Gastos por Bloques	\$ 67.500,00	
	SERVICIOS DE TERCEROS		\$ 36.000,00
	Honorarios Profesionales	\$ 36.000,00	
	MOVILIDAD Y VIATICOS		\$ 24.300,00
	Viaticos y movilidad	\$ 24.300,00	
	CONSERVACIÓN DE BIENES		\$ 23.400,00
	Conservación Mobiliario	\$ 2.700,00	
	Conservación Equipos	\$ 2.700,00	
	Conservación Inmuebles	\$ 18.000,00	
	CURSOS Y CAPACITACIÓN		\$ 5.400,00
	Capacitación al Personal	\$ 5.400,00	
	BIENES DE CONSUMO		\$ 30.600,00
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 10.800,00	
	Artículos de Limpieza e Higiene	\$ 6.300,00	
	Insumos Informáticos	\$ 9.000,00	
	Indumentaria	\$ 4.500,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 16.200,00
	Mobiliario	\$ 9.000,00	
	Equipos de Computación	\$ 7.200,00	
		\$ 1.280.248,20	\$ 1.280.248,20
Total Concejo Deliberante			\$ 1.280.248,20

Subprograma	Descripción	Importe	Sub Total
Tribunal de	EROGACIONES CORRIENTES		\$ 329.316,80
Faltas	REMUN Y CARGAS SOCIALES		\$ 213.512,00
	Sueldo Básico	\$ 103.428,00	
	Ascenso Horizontal	\$ 1.742,00	
	Antigüedad	\$ 3.796,00	
	Título 17,5%	\$ 1.430,00	
	Zona Desfavorable 40%	\$ 39.832,00	
	Adicional Zona 8%	\$ 11.154,00	
	Adicional	\$ -	
	Título 25%	\$ -	
	Salario Familiar	\$ 12.012,00	
	Aportes Patronales Jubilación	\$ 18.603,00	
	Aportes Patronales Obra Social	\$ 12.129,00	
	Aportes Patronales A.R.T.	\$ 1.196,00	
	Asignación no Remunerativo	\$ 7.800,00	
	Adicional \$30,00	\$ 390,00	
	SERVICIOS VARIOS		\$ 23.104,80
	Energía Eléctrica	\$ 270,00	
	Gas	\$ 334,80	
	Gastos de Correspondencia	\$ 9.000,00	
	Gastos Eventuales y menores	\$ 8.100,00	
	Teléfono fijo	\$ 5.400,00	
	Teléfono celular	\$ -	
	SERVICIOS DE TERCEROS		\$ 19.800,00
	Honorarios Profesionales	\$ 19.800,00	
	MOVILIDAD Y VIATICOS		\$ 13.500,00
	Traslado de Grupos	\$ 5.400,00	
	Viáticos y movilidad	\$ 8.100,00	
	CONSERVACIÓN DE BIENES		\$ 4.500,00
	Conservación Mobiliario	\$ 4.500,00	
	Conservación Inmuebles	\$ -	
	CURSOS Y CAPACITACIÓN		\$ 9.000,00
	Capacitación al Personal	\$ 9.000,00	
	ALQUILERES		\$ -
	BIENES DE CONSUMO		\$ 45.900,00
	Útiles y Elementos de Escritorio	\$ 8.100,00	
	Artículos de Limpieza e Higiene	\$ 5.400,00	
	Insumos Informáticos	\$ 13.500,00	
	Indumentaria	\$ 7.200,00	
	Combustibles	\$ 9.000,00	
	Obsequios Protocolares	\$ 2.700,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 42.300,00
	Bibliografía	\$ 9.000,00	
	Mobiliario	\$ 13.500,00	
	Equipos de Computación	\$ 13.500,00	
	Equipos de Comunicación	\$ 6.300,00	
		\$ 371.616,80	\$ 71.616,80

Total Tribunal de Faltas	\$ 371.616,80
---------------------------------	----------------------

ORDENANZA N° 1679/2008

VISTO: La necesidad de reestructurar el Presupuesto General vigente y;

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de Octubre de 2008 ha sido publicada en el Boletín Oficial de la provincia del Neuquén la Ley N° 2615, de RENEGOCIACION DE LAS CONCESIONES HIDROCARBURIFERAS.-

Que dicha Ley asigna parte de los fondos que recibe la provincia en concepto de Pago Inicial a los municipios.-

Que dichos fondos no estaban previstos en el Presupuesto General 2008 vigente.-

Que los fondos asignados en esta Ley por el Artículo 5° solo pueden aplicarse a EROGACIONES DE CAPITAL, llámense Bienes de Uso, Obras Publicas Municipales y Transferencias de Capital.-

Que los fondos asignados en esta Ley por el Artículo 6° serán administrados por la empresa provincial Fiduciaria Neuquina S.A.-

Que es oportuno analizar la reestructuración del Presupuesto General 2008 vigente solicitada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE

CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CRÉANSE las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General de Recursos Vigente,

2-1-0000-00-0000	Ingresos de Capital	1.043.526,50
2-2-0002-00-0000	Transfer de Capital	1.043.526,50
2-2-0002-00-0001	Aportes Ley 2615 Art.5	521.763,25
2-2-0002-00-0002	Aportes Ley 2615 Art.6	521.763,25

ARTÍCULO 2°: CRÉANSE las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General de Gastos Vigente, como se detalla a continuación:

Descripción	Unid. Ejec.	Importe	Subtotal	% Afectación	Cuenta Bancaria
Descripción					
EROGACIONES DE CAPITAL					
BIENES DE USO			\$ 65.000,00		
Bibliografía	16060				108912/52
Mobiliario	16060	\$ 10.000,00			108912/52
Equipos de Comunicación	16060				108912/52
Equipos de Computación	16060	\$ 55.000,00			108912/52
Software	16060				108912/52
OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES			\$ 320.000,00		
Planta Adoquines (Bloquera)	16060	\$ 70.000,00			108912/52
Vestuario Estadio Municipal	16060	\$ 40.000,00			108912/52
Oficinas Viceintendencia	16060	\$ 85.000,00			108912/52
Sala Velatorio Municipal	16060	\$ 35.000,00			108912/52
Bacheo de Calles	16060	\$ 90.000,00			108912/52
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			\$ 136.763,25		
Mejoramientos Habitacionales	16060	\$ 96.763,25			108912/52
Mejoramientos-de Núcleos Húmedos	16060	\$ 40.000,00			108912/52
APLICACIONES FINANCIERAS			\$ 521.763,25		
Fideicomiso Ley 2615 Art.6	16060	\$ 521.763,25			108912/52
		\$ 1.043.526,50	\$ 1.043.526,50		

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos. Una vez promul-

gada, y por su intermedio remítase copia a las Secretarías Municipales y organismos provinciales que estime correspondier.-

ARTÍCULO 4°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo, Concejal Gustavo Edgardo Cañicul.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, DEPARTAMENTO HUILICHES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1412/08.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 247/08 del 29/12/08.-

ORDENANZA N° 1680/2008

VISTO: La necesidad de regularizar el funcionamiento de los establecimientos comerciales que expenden Zooterapicos; Las sugerencias planteadas por un grupo de médicos veterinarios de la localidad, según los Expedientes C.D. N° 4148/08 y N° 4158/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario proceder a la regularización de los Establecimientos de venta de Zooterapicos, a fin de promover y garantizar el bienestar de todos los sectores vinculados al rubro y a la población en general.-

Que, la utilización indebida de productos de uso en medicina veterinaria puede ocasionar trastornos a la salud de la población.-

Que, es necesario sancionar una norma local adhiriendo a la Ley Provincial N° 1686/86 y su Decreto Reglamentario N° 4566/89.-

Que, el citado decreto establece los requisitos que deben reunir los Establecimientos de venta de productos zooterapicos.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OBLÍGASE a todos los Establecimientos donde se elaboren, fraccionen, distribuyan y/o expendan al por mayor / menor productos Zooterapicos y demás productos de uso en Medicina Veterinaria., a poseer Asesoramiento técnico en la actividad, contando como mínimo con un medico veterinario matriculado en la Provincia de Neuquén, según Ley Provincial N° 1686/86 y su Decreto Reglamentario N° 4566/89, con las siguientes exigencias:

Exhibir al público Nombre, Apellido y matricula Profesio-

nal del médico veterinario que se desempeña como Director Técnico. Título Universitario de Medico Veterinario visado por el Colegio Profesional de Medicina Veterinaria de la Pcia. Del Nqn.

El Director Técnico deberá poseer domicilio legal y real dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes. Acredítese mediante fotocopia DNI o certificado de domicilio, en la Habilitación Comercial del Establecimiento.

exhibir un cartel indicando los horarios de atención del Medico Veterinario, cumpliendo con una carga horaria mínima de 4 (cuatro) horas diarias.

Declaración jurada de otros cargos que desempeña.

Deberá existir un libro foliado por la autoridad de aplicación, para control del presentismo del Profesional Asesor Técnico.

Deberá poseer libro recetario.

ARTÍCULO 2: DESÍGNESE como órgano de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaria de Producción y Turismo (Dirección General de Bromatología).-

ARTÍCULO 3°: OTÓRGASE un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a partir de la sanción de la presente para que regularicen su situación aquellos establecimientos que aún no cumplen con los requisitos del Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°: DESE amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad.-

ARTÍCULO 6°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 7°: REFRENDARÁ la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 8°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, DEPARTAMENTO HUILICHES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1414/08.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 008/09 del 07/01/09.-

ORDENANZA N° 1681/2008

VISTO: El Expte. C.D. N° 4168/08 de fecha 28/10/2008 iniciado por el Sr. Luís Ricardo Faiazzo, D.N.I. N° 13.849.531, mediante el cual solicita excepción al Código Urbano y de Edificación, para realizar una construcción con destino comercial en predio de su propiedad, identificado como Lote N° 1, Nomenclatura Catastral N° 13-20-054-3765, ubicado en calle Gam 6 N° 275 de esta localidad, y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 del Expte. en cuestión el presentante, explica los motivos que fundamentan la solicitud de excepción, y a fs. 02,

03 y 04 adjunta siluetas de superficies para mejor análisis.-

Que, a fs. 09 y 10 figura informe técnico de fecha 22/11/2008, firmado por la Arq. Victoria Pastorino, Subsecretaría de Planeamiento Urbano, Obras Públicas y Catastro, sobre el particular.-

Que, conforme los parámetros estipulados en el Código Urbano y de Edificación el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en el Área Residencial de Densidad Media Baja (AR-2).-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 19/12/2008 conforme Despacho N° 162/08 emitido por la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispone por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA DE PRÓRROGA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE al Sr. LUÍS RICARDO FAIAZZO, D.N.I. N° 13.849.531, una excepción al Código Urbano y de Edificación, Capítulo 13, Inciso 13.14.3. Ítem "Retiro de Frente" y "Retiro Lateral", para realizar una construcción con destino comercial en predio de su propiedad, identificado como Lote N° 1, Nomenclatura Catastral N° 13-20-054-3765, ubicado en calle Gam 6 N° 275 de esta localidad, conforme lo solicitado en Expte. C.D. N° 4168/08.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, y Planeamiento Urbano y al interesado, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.414/08.-
Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 009/09 del 07/01/09.-

ORDENANZA N° 1682/2008

VISTO: El Convenio de Mantenimiento y Operación del Servicio de Alumbrado Público celebrado en fecha 20 de Noviembre de 2008 entre el Ente Provincial de Energía de Neuquén (EPEN) y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, según consta en Expediente N° 4547/08 Letra "A" de fecha 16/09/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de este Concejo Deliberante generar los recursos económicos que permitan un adecuado Mantenimiento y Operación del Alumbrado Público en el ejido municipal atendiendo a la seguridad y calidad de vida de los vecinos.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el tenor del Convenio suscrito en fecha 20 de noviembre de 2008 entre el Ejecutivo Municipal y el Ente Provincial de Energía de Neuquén (EPEN), cuya copia corre agregada a la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE un valor acorde a la franja pertinente de consumo que se establece en el Anexo Único del Convenio suscrito, que será facturado y recaudado por el Ente Provincial de Energía de Neuquén en concepto de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público.-

ARTÍCULO 3°: CONSIDÉRENSE a los efectos de establecer el valor de la tasa mensual, las bandas para todas las categorías tarifarias (usuario residencial, general, medianas demandas y grandes demandas) propuestas en el Convenio suscrito entre el Ejecutivo Municipal y el Ente Provincial de Energía de Neuquén.-

ARTÍCULO 4°: CONTÉMPLESE el beneficio otorgado a los vecinos en la Ordenanza 504/96 y su ampliatoria N° 513/96.-

ARTÍCULO 5°: DETERMÍNASE que los ajustes devenidos por la Cláusula 5° del Convenio serán sometidos a tratamiento de doble lectura y audiencia pública, conforme lo establecido en el Artículo 68° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 6°: Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal se aprueba por unanimidad en primera lectura en Sesión Ordinaria del día 10/10/08, se materializó Audiencia Pública en fecha 16/12/2008 a las 19:00 horas, en la Sala de Sesiones General José de San Martín; y la segunda lectura se realizó en Sesión Ordinaria de Prórroga de fecha 19/12/2008, con la aprobación unánime de los miembros de este Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 7°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 8°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1414/08.-
Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 010/09 del 07/01/09.-

**ANEXO I - CONVENIO
MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE
ALUMBRADO PÚBLICO**

Entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén, en adelante EPEN, representado por su Presidente Ing. Alejandro Nicola y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por su Intendente, Prof. Rubén Enrique Campos, en adelante la Municipalidad, acuerdan sentar las bases para la Operación y Mantenimiento del alumbrado público de propiedad municipal y que será atendido por el EPEN. Se entiende como alumbrado público, los puntos de luz existentes a la fecha de celebración del presente Convenio, sobre calles y avenidas.

Se excluye expresamente la iluminación de espacios públicos tales como plazas, fachadas, monumentos y/o cualquier otro tipo de alumbrado que sea de carácter temporario.

En base a lo precedentemente señalado, las partes acuerdan:

1) El EPEN asume el compromiso de operar y mantener la totalidad del alumbrado público ubicado en el ejido municipal. El Plan de Mantenimiento comprende:

1.1 Recambio de lámparas y/o equipos auxiliares ante rotura o daño.

1.2 Conservación mecánica del punto de luz. (Fijaciones, tornillos, etc.)

1.3 Conservación eléctrica del punto de luz. (Tomas de tierra, aislamientos, etc.)

1.4 Limpieza periódica de los sistemas ópticos y lámparas.

1.5 Limpieza, mantenimiento y reparación de gabinetes de comando y protección.

1.6 Limpieza y pintura de columnas metálicas soporte de Alumbrado

1.7 Atención de reclamos de vecinos por fallas de funcionamiento del alumbrado público.

2) El EPEN asumirá sin costo adicional para el municipio, la expansión de hasta el 1% anual del parque de luminarias existentes, considerando el mismo como crecimiento vegetativo normal. Adicionalmente a ello se reemplazarán todas las lámparas cuya depreciación luminosa haya alcanzado el valor normado.

3) Los requerimientos municipales de infraestructura de alumbrado superiores al 1% anual, serán acordados como una obra nueva, fuera de los alcances del presente convenio.

4) Por el servicio de operación y mantenimiento prestado por el EPEN, la Municipalidad acuerda en reconocer un valor promedio \$ 6,37 por cada cliente final del EPEN. A los fines de establecer una adecuada distribución de este valor entre el universo de clientes, los mismos abonarán los valores establecidos en la tabla adjunta. Este valor no incluye cargos por consumos de energía eléctrica destinada al servicio de alumbrado público. El valor por cliente será facturado en las facturas normales y habituales que se emiten por venta de energía eléctrica, con más las cargas impositivas vigentes o a crearse por cuenta de

terceros.

Este proceder será detallado en la Ordenanza Municipal que a tal efecto dictará el Concejo Municipal.-

5) Las partes acuerdan que el costo de operación y mantenimiento de alumbrado público será reajustado en cada oportunidad en que el índice de precios al consumidor publicado mensualmente por el INDEC sufra una variación igual o superior al cinco por ciento (5%). Si el valor es superior al 5% se ajusta automáticamente por una fórmula poli-nómica que contempla la variación de i) mano de obra, ii) valor de lámpara SAP de 250 w y iii) valor del equipo auxiliar. Esta fórmula se destaca en el Anexo Único a la presente. Independientemente de los ajustes periódicos, en forma anual, en el mes de abril de cada año se efectuará la revisión integral de los costos, a fin de que los mismos sean aplicados a partir del mes de mayo siguiente.

En tal oportunidad notificará al Municipio del ajuste registrado.

6) La Municipalidad se obliga a realizar directa o indirectamente la poda de los árboles y otras plantas que afecten la prestación del servicio de alumbrado público. Si así no lo hiciera dentro de los treinta (30) días de emplazado por medio fehaciente el EPEN podrá ejecutarla a costa del Municipio, quien cargará con los daños y perjuicios que hubiere ocasionado sin responsabilidad alguna para el EPEN.

7) En razón de que el alumbrado público se encuentra ubicado sobre la vía pública los trabajos que sobre el mismo se ejecuten se desarrollarán de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, normas aplicables y prescripciones generales que rijan sobre la materia en el momento de realizar dichos trabajos. Estarán a cargo del EPEN los gastos del trabajo y los generados por los daños que dichos trabajos pudieran ocasionar a terceros, a los bienes de dominio público y privado.

8) El EPEN ha dispuesto efectuar una erogación significativa con el objeto de poner en funcionamiento todos los puntos de luz existentes cuyas lámparas se encuentren muertas o con equipos o componentes auxiliares averiados. Esta inversión, sin cargo para la Municipalidad, representa la normalización integral del parque de luminarias y será ejecutada dentro de los seis (6) meses posteriores a la firma del presente Convenio.

9) Las partes acuerdan en consecuencia, que el EPEN dará respuesta de normalización a los futuros reclamos por puntos de luz fuera de servicio dentro de las 72 horas posteriores a la detección de la anomalía. La tasa global de luminarias apagadas será mantenida por debajo del 5%. En caso de incumplimiento por parte del EPEN de los compromisos asumidos y luego de la segunda notificación del incumplimiento observado, el Municipio notificará al EPEN que será punible de una multa equivalente a 5.000 kwh que serán acreditados en el término de los 30 días siguientes por el EPEN a favor del suministro que la Municipalidad indique.

10) El presente Convenio tendrá una duración de diez (10) años y será renovable tácitamente por igual período salvo que alguna de las partes comunique a la otra con una antelación de un año su interés en no renovarlo.

Las partes acuerdan asimismo que cualquier diferencia de interpretación a lo precedentemente estipulado así como eventuales reclamos y/o modificaciones del presente acuerdo, serán resueltas mediante intercambio de información que contribuya al objeto.

Todos los Anexos que se agreguen debidamente firmados por las partes, pasarán a integrar las declaraciones y estipulaciones del presente Acto como aclaración o complemento.

No forman parte de este acuerdo los planes de reconversión del alumbrado público, que si bien suponen una mejora en la calidad del sistema de iluminación y un ahorro de energía, requieran una inversión económica que excede el presente marco de operación y mantenimiento.

A resultados de la interpretación, homologación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la competencia contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo los siguientes domicilios legales, el EPEN en calle La Rioja N° 385 de la ciudad de Neuquén Capital y la Municipalidad en calles Gines Ponte de la ciudad de Junín de los Andes donde se tendrán por firme y válidas todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de todo su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Junín de los Andes a los veinte (20) días del mes de Septiembre de dos mil ocho.

**ANEXO UNICO
MANTENIMIENTO Y OPERACION DEL SERVICIO DE
ALUMBRADO PUBLICO**

AJUSTE DEL PRECIO DE MANTENIMIENTO:

Cláusula 5° del Convenio:

“En caso de que el Índice de precios al consumidor, publicado mensualmente por el INDEC, sea igual ó superior al cinco (5) % se aplicará la siguiente fórmula de ajuste”:

$$\text{Ajuste \%} = \frac{(PL_a - PL_b) + (PEA_a - PEA_b) + (CMO_a - CMO_b)}{100} \times 100$$

$$(PL_b + PEA_b + CMO_b)$$

Donde:

PL_b: Precio base en el mercado local de una Lámpara Sodio Alta Presión de 250 w

Precio base a mayo 2.008: \$ 36,63

PL_a: Precio actualizado en el mercado local de una Lámpara Sodio Alta Presión de 250 w

PEA_b: Precio base en el mercado local del Equipo Auxiliar de Alumbrado, compuesto por

Balasto, capacitor e ignitor.

Precio base a mayo 2.008: \$ 56,24

PEA_a: Precio actualizado en el mercado local del Equipo Auxiliar de Alumbrado Público.

CMO_b: Costo base por hora de una cuadrilla de tres agentes (2 categoría OP3 y 1 de categoría OP1)

Precio base a mayo 2.008: \$ 92,11

CMO_a: Costo actualizado por hora de una cuadrilla de tres agentes.

Independientemente de la eventual aplicación de ajustes periódicos por la aplicación de este fórmula, en el mes de abril de cada año, se procederá a la revisión integral de los valores contemplados en la oferta base (precios de los componentes y sub componentes de los puntos de luz), (Precios de mano de obra, por cuadrillas), (Costos de herramientas y equipos auxiliares). Los nuevos valores actualizados tendrán vigencia a partir del mes de mayo del año subsiguiente.

**Propuesta
VALORES TASA POR OPERACION Y MANTENIMIENTO
DEL
ALUMBRADO PUBLICO**

TARIFA

residencial

consumos de 0 a 50 kwh/mes (pesos /mes)...	1,10
consumos de 51 a 100 kwh/mes.....”	2,20
consumos de 101 a 250 kwh/mes...”	4,95
consumos mayores de 250 kwh/mes”	6,37
consumo estacional.....”	6,37

general

consumos de 0 a 250 kwh/mes.....”	13,80
consumos de 251 a 1000 kwh/mes...”	16,00
consumos mayores de 1000 kwh/mes.....	18,00

medianas demandas T2

baja tensión.....(pesos /mes)...	20,00
media tensión.....”	22,00

grandes demandas T3

baja tensión..... “	“	24,00
media tensión..... “	“	26,00

valores vigentes al mes de mayo 2008 sin impuestos.

Localidad: JUNIN DE LOS ANDES

Costo de O.y Mantenimiento por punto de luz: \$14,60

Puntos de luz atendidos: 1.642

Cantidad de clientes: 3.765

Costo promedio por cliente por punto de luz: \$ 6,37

Costo de O&M: \$ 14,60 x 1.642 puntos: \$ 23.973,20 por mes.

Recaudación esperada:

Tarifa 1 R1:	280 clientes	x	\$ 1,10:	\$ 308,00
R2:	404	x	2,20:	\$ 888,80
R3:	1.637	x	4,95:	\$ 8.103,15
R4:	734	x	6,37:	\$ 4.675,58
Estac. R1:	23	x	6,37:	\$ 146,51
1 G1:	321	x	13,80:	\$ 4.429,80
G2:	181	x	16,00:	\$ 2.896,00
G3:	102	x	18,00:	\$ 1.836,00
Tarifa 2 b.t.	30	x	20,00:	\$ 600,00
M.T.	1	x	22,00:	\$ 22,00
3 b.t.	3	x	24,00:	\$ 72,00
M.T.	3	x	26,00:	\$ 78,00

E.S.

ORDENANZA N° 1683/2008

VISTO: El Expte. C.D. N° 4216/08 y la Nota N° 364/08 de fecha 15 de Diciembre de 2008 firmada por el Sr. Viceintendente Municipal – Intendente A/C, M.M.O. Don Diego A. Marcovesky, y el Señor Secretario de Gobierno, Dr. Saúl Alejandro Castañeda, mediante la cual remiten Convenio de Comodato suscripto con el Grupo de Trabajadores Independientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento el estado de condición social de las personas solicitantes todos ellos pertenecientes a la actividad de la construcción, y la anuencia de este Municipio (Legislativo y ejecutivo) para ayudar a la creación de este tipo de emprendimientos, se cree oportuno celebrar el presente basado en la necesidad y urgencia.-

Que, el Municipio (“El Comodante”) entrega en comodato al Grupo de Trabajadores Independientes (“El Comodatario”) y éste acepta el Lote 12 de la Manzana 93 con una superficie de 1.000 m², cuya ubicación se encuentra dentro del Parque Industrial de la Ciudad de Junín de los andes, fracción que es del comodante en buen estado de conservación, recibiendo de buena conformidad y obligándose a su devolución en iguales condiciones.-

Que, el contrato tendrá vigencia a contar de 20/11/2008 hasta el 10 de diciembre de 2011. En dicho plazo “El Comodatario”, deberá cumplir con cada uno de los requisitos establecidos para la adjudicación de tierras en el Parque Industrial, conforme ordenanza municipal vigente, como así también la opción de compra de las tierras como datadas, y la constitución de una sociedad de hecho.-

Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente y justa causa, “El Comodante” puede rescindir en cualquier momento, solicitando a “El Comodatario” en forma fehaciente la inmediata restitución del bien prestado, libre de ocupantes. Previa notificación en forma fehaciente.-

Que, “El Comodatario” destinará el inmueble exclusivamente a la concreción del proyecto presentado ante este Municipio, en su caso la instalación en el predio de una Fábrica se Premol-

deados.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de Prórroga del 19/12/2008, resolvió sobre tablas y por unanimidad homologar el citado contrato de comodato, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE el Contrato de Comodato suscripto en fecha 28 de noviembre de 2008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, en adelante “La Municipalidad”, con domicilio en calle Ginés Ponte N° 504 de esta Ciudad, y por los Señores Ricardo Muñoz, D.N.I. N° 21.952.760; Segundo Bautista Pailacura, D.N.I. N° 16.208.470; Pedro Paillalauquén, D.N.I. N° 20.816.487; Marco Mena, D.N.I. N° 23.428.145; Manuel Eladio Sayueque, D.N.I. N° 24.223.762; Bautista Sepúlveda, D.N.I. N° 7.579.858; Cecilio Barriga, D.N.I. N° 7.293.679; Nicolás López y Argentino Aguilera, D.N.I. N° 14.418.346, cuya copia corre agregada a la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Una vez promulgada, y por su intermedio, reemítase copia a los interesados.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1414/08.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 011/09 del 07/01/09.-

ORDENANZA N° 1684/2008

VISTO: El Expte. C.D. N° 4008/08 de fecha 19/06/2008 iniciado por el Señor Presidente de la Cooperativa de Vivienda y Consumo “Junín Ruca”, Don Luís Edgardo Cepeda, D.N.I. N° 22.474.525, mediante el cual solicita una excepción al Artículo 2° de la Ordenanza N° 1102/2003, para la construcción de un complejo Habitacional tipo duplex, destinado a 15 familias socias de esa Cooperativa, y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 y 02 del Expte. en cuestión el presentante, explica los motivos que fundamentan la solicitud de excepción, y a fs.

taria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-
 DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.414/08.-
Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 248/09 del 29/12/08.-

ORDENANZA N° 1686/2008

VISTO: El Expte. N° 3786/08 Letra "A" de fecha 07/08/08 del registro del Departamento Ejecutivo Municipal, que contiene modelo de contrato de comodato a suscribir entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Dirección de Vialidad Provincial, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el citado modelo de contrato de comodato la Municipalidad entrega a la Dirección de Vialidad Provincial y esta acepta, parte de una fracción de terreno ubicada en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 8 Manzana 93 del Parque Industrial, según croquis adjunto y que consta de una superficie de 99,90 mts. X 60,00 mts.-
 Que, este Cuerpo Deliberativo habiendo analizado el citado modelo de contrato de comodato, obrante a fs. 27 del Expte. en cuestión, decide en Sesión Ordinaria de fecha 19/12/2008 aprobar el mismo sobre tablas y por unanimidad, modificando las Cláusula Segunda.-

Que, la Cláusula Segunda deberá establecer que "*El Plazo del presente contrato de comodato o préstamo de uso se establece por termino de diez (10) años venciendo indefectiblemente, el cual podrá renovarse por una lapso igual o superior, siempre que así se resuelva de común acuerdo entre las partes. Se establece que cada año se realizará una evaluación del cumplimiento del presente Contrato de Comodato*".-

Que, al efecto se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el CONTRATO DE COMODATO a suscribir entre la MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, representada en este acto por el Señor Intendente municipal, Dn RUBEN ENRIQUE CAMPOS, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio en la calle Ginés ponte N° 504 de Junín de los Andes, Provincia de Neuquén, por una parte y por la otra el Presidente de la Dirección de Vialidad Provincial, Sr. RAMÓN ASMAR, con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 545 de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante denominado "EL COMODATARIO", por la cesión de parte de una fracción de terreno ubicada en el Parque Industrial de Junín de los Andes identi-

cada como Lote 8 Manzana 93 del Parque Industrial, el cual corre agregado a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el plazo del Contrato de Comodato o préstamo de uso será por el termino de diez (10) años venciendo indefectiblemente, el cual podrá renovarse por una lapso igual o superior, siempre que así se resuelva de común acuerdo entre las partes. Se establece que cada año se realizará una evaluación del cumplimiento del mismo.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a la Dirección de Vialidad Provincial y las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.414/08.-
Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 015/09 del 07/01/09.-

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO PARQUE INDUSTRIAL

Entre la MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dn RUBEN ENRIQUE CAMPOS, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio en la calle Ginés ponte N° 504 de Junín de los Andes, Provincia de Neuquén, por una parte y por la otra el Presidente de la Dirección de Vialidad Provincial, Sr. RAMÓN ASMAR, con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 545 de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante denominado el "EL COMODATARIO", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO sujeto a las siguientes cláusula y condiciones.-
PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" entrega a "EL COMODATARIO", y este acepta, parte de una fracción de terreno ubicada en el Parque Industrial de Junín de los Andes identificada como Lote 8 Manzana 93 del Parque Industrial, según croquis adjunto y que consta de una superficie de 99,90 mts x 60,00 mts.-

SEGUNDA: El Plazo del presente contrato de comodato o préstamo de uso se establece por término de diez (10) años venciendo indefectiblemente, el cual podrá renovarse por una lapso igual o superior, siempre que así se resuelva de común acuerdo entre las partes. Se establece que cada año se realizará un evaluación del cumplimiento del presente Contrato de Comodato.-

TERCERA: “EL COMODATARIO” recibo de “**LA MUNICIPALIDAD**”, el inmueble comodatado (trámite de mensura), para que funcione en dicho predio el Asentamiento Vial de la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual “**EL COMODATARIO**”, realizará las mejoras correspondientes, se deja constancia que en dicho predio se encuentran dos edificaciones las cuales podrán ser mejoradas y reparadas por “**EL COMODATARIO**” para su uso exclusivo, las mismas con un galpón pre moldeado con contrapiso y muros de hormigón armado y techo de chapas galvanizadas sobre estructura de cabreadas metálicas de una superficie de 211 mts² una vivienda de paredes premoledadas con techo de chapa galvanizadas acorde a las necesidades del emprendimiento montadas sobre cabreadas de maderas, de una superficie de 98 mts². Deberá colocarse identificatorio el que deberá indicar “Dirección Provincial de Vialidad-Destacamento Vial”.

CUARTA: En vista de la excepción de pago en conceptos de Servicios Retributivos del Lote 8 de la Manzana 93, “**EL COMODATARIO**” se compromete a realizar el mantenimiento y conservación de las calles del Parque Industrial, una vez por mes.

QUINTA: “**EL COMODATARIO**” reconoce en este acto que todas las mejoras realizadas quedarán en poder del Municipio una vez de cumplido el tiempo que dure el presente. Queda estipulado que la Dirección Provincial de Vialidad deberá respetar el acceso por Boulevard Paimún.

SEXTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” no se responsabiliza por daños o perjuicios que sufrieren terceros y/o empleados y/o dependientes en el lugar concesionado siendo responsabilidad pura y exclusiva de “**EL COMODATARIO**”.

SEPTIMA: “**EL COMODATARIO**” deberá respetar los siguientes puntos a efectos de la conservación del Medio Ambiente:

- a) No estará permitido arrojar residuos y/o volcar residuos que provengan de la limpieza y mantenimiento de las maquinarias.
- b) Mantener la forestación sobre límite sur del predio en cuestión.

OCTAVA: Ante el incumplimiento por parte de “**EL COMODATARIO**” de cualquiera de las cláusulas del presente, “**LA MUNICIPALIDAD**”, podrá resolver de pleno derecho, sin interpelación alguna, este **CONTRATO de COMODATO**, sin perjuicio de efectuar reclamo por daños y perjuicios ocasionados (todo ello de conformidad con lo estipulado en el Art. 509 y 1204 sstes cctes del Código Civil).

NOVENA: El presente Comodato es intransferible en forma total y parcial. “**EL COMODATARIO**” no podrá destinar el predio a otro fin que el descrito en la cláusula (Asentamiento Vial), si así lo hiciere “**LA MUNICIPALIDAD**” quedará facultada a rescindir el presente Comodato.

DECIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente **CONTRATO DE COMODATO**, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción y Competencia de los tribunales Ordinarios de Junín de los Andes, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción.

Así, de plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Junín de los Andes, a los.....días del mes de..... del año

ORDENANZA N° 1687/2008

VISTO: El Expte. N° 604/08 Folio “B” del registro del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 09/12/2008 que contiene Nota N° 247/08 de la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal de fecha 03/12/2008, mediante la cual remite documentación por cambio d unidad para el servicio de taxi del Señor Mauricio José Lucas Martínez, D.N.I. N° 28.636.616, y;

CONSIDERANDO: Que, para tal fin ofrece una Unidad Automotor Marca FORD, Modelo FIESTA AMBIENTE 5P, Sedan 5 Puertas, Año 2004, Motor N° CDJA48214841, Chasis N° 9BFZFI6N2248214841, Dominio N° E0B908, de su propiedad, con domicilio en calle ... de Junín de los Andes.-

Que, la Ordenanza N° 1220/2004 en su Artículo 3° establece que: “*Toda persona que desee obtener una licencia comercial Rubro Taxi, deberá presentar la documentación en el Área de Transporte Municipal, en las condiciones que la Ordenanza establezca, no admitiéndose excepciones. Las habilitaciones de las personas como permisionarios de taxis y de las unidades como Taxis serán aprobadas mediante Ordenanza del Concejo Deliberante y otorgadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal*”.-

Que, en vista de que dicha solicitud cumple con todos los requisitos exigidos por la citada ordenanza, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de Prórroga fecha 19/12/2008, dispuso sobre tablas y por unanimidad dar viabilidad a lo solicitado.- Que, se debe derogar la Ordenanza N° 1454/2007 de fecha 02/05/2007, mediante la cual se habilita la Unidad Automotor Marca CHEVROLET CORSA CLASSIC 4P BASE 1.6N, Sedan 4 Puertas, Año 2007, Motor N° 5K5029349, Chasis N° 8AGSB19N07R136377, Dominio N° GAG345, de propiedad del nombrado Sr. Martínez, para la prestación del servicio de taxi en esta localidad.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-
POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HABÍLITASE la Unidad Automotor Marca FORD, Modelo FIESTA AMBIENTE 5P, Sedan 5 Puertas, Año 2004, Motor N° CDJA48214841, Chasis N° 9BFZFI6N2248214841, Dominio N° E0B908, bajo la Licencia Comercial que explota en el rubro Taxi al Señor Mauricio José Lucas Martínez, D.N.I. N° 28.636.616, con domicilio en calle ... de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE la Ordenanza N° 1454/2007 de fecha 02/05/2007.-

Δ
N
k
s
d
t
p
Δ
n
Δ
L
Δ
Γ
S
C
N
I
T
E
C
-
B

Y
E
I
k
S
d
r
C
C
M
N
8
C
q
E
I
d
C
P
C
A
E
I
C

Δ
C
T
8
S
li

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para la prosecución del trámite en conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1220/2004. Cumplido envíese copia de la Resolución de promulgación para conocimiento de este Cuerpo Deliberativo y mediante las formas de estilo, a través del Departamento Ejecutivo Municipal, notifíquese al presentante.-

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1414/08.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 014/09 del 07/01/09.-

ORDENANZA N° 1688/2008

VISTO: El Expte. N° 5711 del registro del Departamento Ejecutivo Municipal que contiene Nota N° 234/08 de fecha 19/11/2008 de la Dirección de Tránsito y Transporte, mediante la cual se remite documentación presentada por la Sra. Lidia Susana Beecher, D.N.I. N° 14.692.224, con domicilio en Junín de los Andes, quien solicita Licencia comercial para explotar el rubro Taxi Flet, y;

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin, la Sra. Beecher, ofrece un vehículo automotor Marca CHEVROLET, Modelo C-20 COSTOM STD, Año 1996, Tipo PICK-UP, Motor N° 4JF226DR04, Chasis N° 8AG244NHRRA100409, Dominio AXS-562, de su propiedad.-
Que, en vista de que dicha solicitud cumple con todos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 294/92, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de Prórroga de fecha 19/12/2008, dispuso sobre tablas y por unanimidad dar viabilidad a lo solicitado.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN EL ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57° INC. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE la unidad automotor Marca CHEVROLET, Modelo C-20 CUSTOM STD, Año 1996, Tipo PICK-UP, Motor N° 4JF226DR04, Chasis N° 8AG244NHRRA100409, Dominio AXS-562, cuyo titular es la Sra. Lidia Susana Beecher, D.N.I. N° 14.692.224, con domicilio en Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y otorgamiento de la licencia comercial correspondiente, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6° y 10° de la Ordenanza N° 294/92; y envíese copia de la presente al interesado.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1414/08.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 013/09 del 07/01/09.-

ORDENANZA N° 1689/2008

VISTO: El Expte C.D. N° 4231/08 de fecha 18/12/2008 iniciado por la Señora Directora General de Cultura de la Municipalidad de Junín de los Andes, Delia Cruz Odriozola, mediante el cual solicita al Cuerpo Deliberativo autorización al Cuerpo Deliberativo para que los Artesanos y Productores Independientes de nuestra localidad puedan hacer uso de la Plaza General San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta presentación se fundamenta en virtud que los Artesanos y Productores Independientes de nuestra localidad requieren un espacio para poder exhibir y vender sus artesanías.-

Que, necesitan mejorar su calidad de vida a partir de lo que hacen con sus propias manos como así también aprovechar el auge turístico que día a día se incrementa en nuestra ciudad.-

Que, los artesanos necesitan utilizar los espacios públicos como las plazas y la habilitación de calles peatonales, y que como en todas las ciudades turísticas del país tienen un lugar específico para sus artesanos.-

Que, la coordinación y contralor de los espacios cedidos a los artesanos será responsabilidad de la Dirección General de Cultura juntamente con la Dirección General de Bromatología.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 191 expresa: "La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá el desarrollo auto sustentable de las economías familiares y los micro emprendimientos a través de mecanismos y acciones que incluyan distintos tipos de ferias municipales. En dichos casos el municipio proveerá el lugar físico y una adecuada infraestructura, efectuará los controles bromatológicos y sanitarios, desarrollará tratamientos fiscales especiales, promoverá la capacitación de los productores y colaborará en la difusión de los productos ofrecidos. El Concejo Deliberante sancionará mediante ordenanza el funcionamiento de cada una de estas ferias".-

Que, en vista de todo lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de Prórroga del 19/12/2008, resolvió sobre tablas y por unanimidad autorizar a los Artesanos y Productores Independientes de Junín de los Andes a funcionar en la Plaza General San Martín.-

Que, la coordinación y contralor de los espacios cedidos será responsabilidad de la Dirección General de Cultura juntamente con la Dirección General de Bromatología como así también la fijación de los días y horarios de funcionamiento.-

Que, esta decisión se adopta en virtud como muestra de apoyo el desarrollo de las habilidades personales a través del incentivo a emprendimientos artesanales.-

Que, es importante mostrar al turista la diversidad y calidad de artesanías existentes en nuestro Departamento, siendo el objetivo de la presente la facilitación de la venta por parte de los artesanos y el embellecimiento y transformación en un espacio más atractivo del centro comercial de nuestra ciudad.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE a los Artesanos y Productores Independientes de Junín de los Andes a funcionar en la Plaza General San Martín.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE como autoridad de Coordinación y Contralor a la Dirección General Cultura conjuntamente con la Dirección General de Bromatología, quienes establecerán días y horarios de funcionamiento de dicha feria; la calidad que deberán poseer los stands en cuanto a su estructura y contenido y la zonificación del espacio en tanto se trate de artesanías y/o manualidades.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, sus efectos.- Promulgada, por su intermedio, remítase copia a la Secretaría de Producción y Turismo, a la Dirección General de Cultura y Dirección General de Bromatología, y por su intermedio a los artesanos independientes de la localidad.-

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1414/08.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 016/09 del 07/01/09.-

ORDENANZA N° 1690/2008

VISTO: La Nota S/N° de fecha 22/12/08, registro C.D. N° 2019/08, presentado por la Secretaria Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el acuerdo entre el Ejecutivo Municipal y el Gremio ATE, firmado el día 18 de diciembre del año en curso, dice: "Que, es voluntad del Viceintendente realizar el aporte no remunerativo de Pesos Doscientos y Pesos Ciento Cincuenta, según corresponda establecido anteriormente por acta acuerdo como aporte mensual. Agregarlo, en esta oportunidad, al aguinaldo, en definitiva, que además del pago del monto no remunerativo, ni bonificable que se aplica al salario mensual, se aplique al aguinaldo sin descuento proporcional alguno".-

Que, a lo largo del año 2008 este municipio ha recibido mensualmente, aportes no reintegrables a través de Decretos del Ejecutivo Provincial para hacer frente a los gastos de remuneraciones y cargas sociales, los que deben ser ingresados al Presupuesto General Municipal 2008.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÉSE a la Secretaria de Economía Municipal a realizar la transferencia de fondos de la Cuenta Especial del Parque Industrial, a la cuenta oficial 2008, por la suma de Pesos cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000), como única vez, destinados exclusivamente al cumplimiento del acta acuerdo entre el Ejecutivo Municipal y ATE, el día 18 de diciembre del 2008.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE, que los fondos transferidos del Art. 1° serán devueltos a la Cuenta Especial del Parque Industrial en tres cuotas a partir del mes de febrero del 2009 afectando Recursos Propios 2009.-

ARTÍCULO 3°: Al momento de la presentación por parte de la Secretaria de Economía Municipal de la reestructuración de las Partidas Presupuestarias correspondientes exclusivamente a remuneraciones y cargas sociales del Presupuesto General 2008, este Concejo Deliberante sancionará la norma legal correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.415/08.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 242/08 del 22/12/08.-

ORDENANZA N° 1691/2008

VISTO: El Expte. C.D. N° 4233/08 que contiene Nota N° 1041/08 de fecha 23/12/2008 de la Secretaría de Economía, mediante la cual solicita autorización para la Apertura de la Cuenta Corriente en el Banco Provincia del Neuquén, Sucursal de Junín de los Andes, denominada "Oficial 2009", y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha autorización se debe presentar ante las autoridades del Banco a los efectos de cumplimentar el trámite mencionado precedentemente.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 29/12/2008, resuelve sobre tablas y por unanimidad autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la Apertura de la Cuenta Corriente en el Banco Provincia del Neuquén, Sucursal de Junín de los Andes, denominada "Oficial 2009".-

Que, al efecto se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal la Apertura de la Cuenta Corriente en el Banco Provincia del Neuquén, Sucursal de Junín de los Andes, denominada "Oficial 2009".-

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente a la Secretaría de Economía y al Banco Provincia del Neuquén, Sucursal de Junín de los Andes, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1416/08.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante..-

Resolución de Promulgación N° 249/08 del 30/12/08.-

ORDENANZA N° 1692/2009

VISTO: Lo dispuesto por la Ley Provincial 2615, que aprueba el Acuerdo de Renegociación y su Adenda, suscriptos con la firma YPF S.A. en el marco del Decreto N° 822/08, y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 2124/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado rige sobre lo dispuesto en la Ley Provin-

cial 2615, por la cual el Departamento Ejecutivo deberá solicitar la pertinente autorización para llevar adelante las obras, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 6°.-

Que, el Departamento Ejecutivo, deberá presentar Profesional/es responsable/s, Planos, Cómputo y Presupuesto, Curva de Inversión, reservándose este Cuerpo Colegiado requerir informes, financieros y contables los que además podrán contar con fotografías que muestren, imágenes previas a la ejecución, el trabajo durante su ejecución y muestra final.-

Que, atendiendo la presentación aludida y que forma parte de la Presente como Anexo I, este Cuerpo Deliberativo encuentra necesario, oportuno y conveniente, hacer a lugar a lo solicitado.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE, la Obra denominada BACHEO – 1ra. ETAPA, formando parte de la presente el Anexo I, donde se presenta Planos, Cómputo y Presupuesto, Curva de Inversión, por la suma de pesos cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos veintiséis con 72/00 (\$ 472.826,72).-

ARTÍCULO 2°: RECOMIENDASE, la identificación de la Obra denominada BACHEO – 1ra ETAPA, mediante Cartel de Obra donde deberá constar el número y fecha de la presente ordenanza sancionada y número de la resolución que la promulga, tiempo estimado de duración de la obra, así como toda la señalética de prevención que corresponda, con el objeto de preservar la integridad física y material de los vecinos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 6°: Dése Amplia Difusión y una vez cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1417/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante..-

Resolución de Promulgación N° 018/09 del 08/01/09.-

ORDENANZA N° 1693/2009

VISTO: Lo dispuesto por la Ley Provincial 2615, que aprueba el Acuerdo de Renegociación y su Adenda, suscriptos con la

firma YPF S.A. en el marco del Decreto N° 822/08, y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 2124/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado rige sobre lo dispuesto en la Ley Provincial 2615, por la cual el Departamento Ejecutivo deberá solicitar la pertinente autorización para llevar adelante las obras, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 6°.-

Que, el Departamento Ejecutivo, deberá presentar Profesional/es responsable/s, Planos, Cómputo y Presupuesto, Curva de Inversión, reservándose este Cuerpo Colegiado requerir informes, financieros y contables los que además podrán contar con fotografías que muestren, imágenes previas a la ejecución, el trabajo durante su ejecución y muestra final.-

Que, atendiendo la presentación aludida y que forma parte de la Presente como Anexo I, este Cuerpo Deliberativo encuentra necesario, oportuno y conveniente, hacer a lugar a lo solicitado.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE, la Obra denominada EDIFICIO VICEINTENDENCIA, formando parte de la presente el Anexo I, donde se presenta Planos, Cómputo y Presupuesto, Curva de Inversión, por la suma de pesos ciento un mil ochocientos once con 79/00 (\$ 101.811,79).-

ARTÍCULO 2°: RECOMIÉNDASE, la identificación de la Obra denominada EDIFICIO VICEINTENDENCIA, mediante Cartel de Obra donde deberá constar el número y fecha de la presente ordenanza sancionada y número de la resolución que la promulga, tiempo estimado de duración de la obra, así como toda la señalética de prevención que corresponda, con el objeto de preservar la integridad física y material de los vecinos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejala Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 6°: Dése Amplia Difusión y una vez cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1417/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejala - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 019/09 del 08/01/09.-

ORDENANZA N° 1694/2009

VISTO: Lo dispuesto por la Ley Provincial 2615, que aprueba el Acuerdo de Renegociación y su Adenda, suscriptos con la firma YPF S.A. en el marco del Decreto N° 822/08, y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 2124/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado rige sobre lo dispuesto en la Ley Provincial 2615, por la cual el Departamento Ejecutivo deberá solicitar la pertinente autorización para llevar adelante las obras, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 6°.-

Que, el Departamento Ejecutivo, deberá presentar Profesional/es responsable/s, , Planos, Cómputo y Presupuesto, Curva de Inversión, reservándose este Cuerpo Colegiado requerir informes, financieros y contables los que además podrán contar con fotografías que muestren, imágenes previas a la ejecución, el trabajo durante su ejecución y muestra final.-

Que, atendiendo la presentación aludida y que forma parte de la Presente como Anexo I, este Cuerpo Deliberativo encuentra necesario, oportuno y conveniente, hacer a lugar a lo solicitado.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE, la Obra denominada SALA VELATORIA, formando parte de la presente el Anexo I, donde se presenta, Planos, Cómputo y Presupuesto, Curva de Inversión, por la suma de pesos ochenta y ocho mil seiscientos nueve con 37/00 (\$ 88.609,37).-

ARTÍCULO 2°: RECOMIÉNDASE, la identificación de la Obra denominada SALAVELATORIA, mediante Cartel de Obra donde deberá constar el número y fecha de la presente ordenanza sancionada y número de la resolución que la promulga, tiempo estimado de duración de la obra, así como toda la señalética de prevención que corresponda, con el objeto de preservar la integridad física y material de los vecinos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejala Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 6°: Dése Amplia Difusión y una vez cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1417/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante..-
Resolución de Promulgación N° 020/09 del 08/01/09.-

ORDENANZA N° 1695/2009

VISTO: El Expte. N° 4243/09 del registro de este Concejo Deliberante fecha 07/01/2009 iniciado por la Señora María Angélica Prieto, D.N.I. N° 18.401.337, mediante el cual solicita se otorgue una prórroga de treinta (30) días para continuar con los trámites por cambio de unidad del vehículo que posee su esposo, Sr. Ademar Aceves Figueroa, en la licencia comercial a su nombre, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifestado por la presentante en su misiva, el motivo de esta solicitud se origina debido a que a la fecha no han podido terminar con los trámites correspondientes por razones de índole económica, ya que al no contar con el vehículo en servicio no cuentan con un ingreso genuino de dinero.-
Que, la Ordenanza N° 1220/2004 en su Artículo 3° establece que: "... *Las habilitaciones de las personas como permisionarios de taxis y de las unidades como Taxis serán aprobadas mediante Ordenanza del Concejo Deliberante y otorgadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal*".-

Que, atendiendo las razones planeadas por la Sra. María A. Prieto, este Concejo Deliberante decide sobre tablas y por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha 08/01/2009, otorgar un plazo de 30 días corrido a partir de la sanción de la presente normativa.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE al Sr. FIGUEROA, Ademar Aceves, D.N.I. N° 20.596.493, un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la sanción de la presente para cumplimentar la renovación de la unidad automotor, habilitada en el rubro Taxi.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para la prosecución del trámite en conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1220/2004. Cumplido envíese copia de la Resolución de promulgación para conocimiento de este Cuerpo Deliberativo y mediante las formas de estilo, a través del Departamento Ejecutivo Municipal, notifíquese al presentante.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN

DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1417/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante..-
Resolución de Promulgación N° 028/09 del 20/01/09.-

ORDENANZA N° 1696/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4264/09 del 25/02/2009 que contiene Nota N° 081/09 SE de la misma fecha, con la firma del Señor Viceintendente Municipal, Diego Alexis Marcovsky, y la Señora Secretaria de Economía, Cdra. Adriana R. Rodríguez, mediante la cual se remite Pliegos de Concurso de Precios N° 001/09 "ADQUISICIÓN DE VIVERES SECOS" destinados a Comedores Comunitarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, dichos Pliegos están conformados por 28 Cláusulas.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 25/02/2009 resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar los Pliegos del Concurso antes mencionado, estableciéndose como fecha para la apertura de las ofertas día 04 de Marzo de 2009 y la publicación de tres (3) días hábiles del dicho concurso de precios.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUEBANSE los PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES del Concurso de Precios N° 001/09 "ADQUISICIÓN DE VIVERES SECOS" destinados a Comedores Comunitarios, el cual corre agregado a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: FÍJASE como fecha para la Apertura de las Ofertas el día 04 de Marzo de 2009 a las 10:00 horas; y ESTABLECESE la publicación de tres (3) días hábiles del dicho Concurso de Precios.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, y por su intermedio dese a conocimiento a la Secretaría de Economía, para que realice el llamado a Concurso de Precios respectivo de acuerdo a lo establecido en los Pliegos aprobados precedentemente.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS

VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1420/09.-

ANEXO I – ORDENANZA N° 1696/2009

Artículo 1°) La MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, invita a las firmas interesadas a presentar ofertas para la “ADQUISICIÓN DE VIVERES SECOS PARA COMEDORES MUNICIPALES”, según Especificaciones detalladas en Anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

Artículo 2°) Rigen para la presente contratación los dispuesto por Ley de Administración financiera y control de la provincia del Neuquén 2141- reglamento de contrataciones Anexo II Decreto N° 2758 – Pliego de Bases y condiciones su modificación según decreto Provincial 1871/4.

Artículo 3°) La presentación de las ofertas implica el conocimiento, aceptación y sometimiento a toda la normativa mencionada en el Artículo anterior.

Artículo 4°) El pliego de Bases se encuentra compuesto por – Condiciones Generales – Condiciones Particulares – se establece que la entrega a cada oferente interesado será a título gratuito.

Artículo 5°) Hasta UN (1) día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura del concurso de precios, quienes posean el Pliego de Bases y Condiciones, podrán solicitar por escrito a la Secretaría de Economía, las consultas que estimen correspondientes.

La respuesta al pedido de aclaración o consulta constituirá la única interpretación válida del pliego sobre el tema a que se refiere la misma y surtirá efecto respecto de todos los adquirentes, quienes no podrán alegar desconocimiento del tema. Una copia de la respuesta deberá entregarse a todos adquirentes del pliego.

Se deberá dar publicación del presente Concurso de Precios durante tres días hábiles.-

Artículo 6°) Podrán ser Oferentes las personas físicas o Jurídicas, que posean licencia comercial habilitada y se encuentren habilitados en el registro de proveedores municipales; a tal efecto deberán adjuntar a la propuesta una certificación de la oficina de compras y suministros.

Artículo 7°) Requisitos y forma de presentación: Las ofertas deberán ser presentadas en la mesa de entradas municipal hasta el día y hora establecidos, en dos originales y en sobre cerrado.

Artículo 8°) La MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, podrá prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas, a fin de dar tiempo razonable para la preparación de las mismas, en caso de realizarse enmiendas al pliego, que impliquen modificaciones sustanciales.

Artículo 9°) Todos los posibles oferentes serán notificados por escrito o mediante fax/e-mail etc. de las enmiendas que realice la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, las que serán de cumplimiento obligatorio.

Artículo 10°) Los proponentes presentarán sus ofertas en un sobre cerrado que exteriormente sólo tendrá, con característica bien visible, la siguiente leyenda:

Artículo 11°) El sobre contendrá:

- La documentación firmada y sellada en todas sus hojas por el proponente (en cada hoja del pliego, como prueba de conocimiento y conformidad de su contenido)

- Declaración de aceptación de la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en Junín de los Andes, con renuncia expresa a todo otro fuero incluyendo el federal.

Artículo 12°) CONTENIDO DE LA OFERTA: Los sobres deberán contener la siguiente documentación:

LAS FOTOCOPIAS PRESENTADAS DEBERÁN SER AUTENTICADAS.

Datos Personales del o los oferentes:

b 1: Cuando se trate de Personas físicas, Datos Personales y acreditación de facultades legales mediante la documentación pertinente.

b 2: Cuando se trate de sociedades: copia certificada, ante escribano público, del acta de disposición como participación de la sociedad en el Concurso de Precio.

b 3: Declaración jurada de responsabilidad patrimonial de los oferentes.

1) En ambos casos personas física o sociedades: El Domicilio real y la constitución del domicilio especial en Junín de los andes, Este último será válido para todos los efectos legales del presente concurso de precios.

2) Garantía de la oferta.

3) Documentación exigida por las cláusulas particulares.

4) Constancia de inscripción responsable inscripto o Opción al Monotributo (obtenida a través de la pagina

5) Fotocopia de los tres últimos pagos de Aportes Provisionales (o monotributo).

6) Inscriptos en I.V.A: Copia de las tres (3) últimas Declaraciones juradas mensuales.

7) Fotocopia del N° de inscripción a Ingresos Brutos

8) Fotocopia de licencia comercial o Inscripción en el Registro Público de Comercio (actualizada).

9) Libre deuda Municipal y contravencional de Junín de los Andes.

10) Certificación de Proveedor registrado y habilitado expedida por la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Junín de los Andes.

LOS REQUISITOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE SON EXCLUYENTES, EL OFERENTE DEBERÁ A LA APERTURA CUMPLIMENTAR CON LOS MISMOS, CASO CONTRARIO SU OFERTA NO SERÁ TENIDA COMO VÁLIDA.

Artículo 13) GARANTÍA DE LA OFERTA: La Garantía de la Oferta se constituirá por un monto equivalente al cinco por ciento (20%) del presupuesto oficial a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes en cualquiera de las siguientes formas:

- en cheque certificado a la orden.
- Mediante depósito en Cuenta corriente Bancaria N° 108912/53 C.B.U. 0970002410001089120466
- Seguro de Caucción en póliza oficial aprobada

Artículo 14°) Inhabilitados para ofertar: No podrán concurrir al Concurso de Precios:

- Los deudores morosos del fisco Nacional, Provincial o Municipal, salvo que se hayan acogido a régimen de moratoria y se encuentre cumpliendo normalmente.

- Los que se encuentren inhabilitados para participar en concurso de precios y licitaciones como consecuencias de sanción recaída con motivo de anteriores concurso de precios y licitaciones o adjudicaciones, sin que medie rehabilitación.

- Los agentes de los servicios del Estado Nacional, Provincial o Municipal o los que hayan sido separados de su cargo por exoneración.

- Los que se hallen en estado de convocatoria de acreedores, quiebras o liquidación sin quiebra y/o concurso civil.

- Los interdictos judicialmente o que sufran inhabiliciones general de bienes

- Los incapaces para contratar según lo dispuesto por la legislación común.

- Los que por disposición legal expresa, estuvieren inhabilitados para ofertar.

Artículo 15°) Apertura de las ofertas: Las propuestas serán abiertas en la Municipalidad de Junín de los Andes el día 04 de Marzo de 2009 a las 10 hs. en presencia de la junta de preadjudicación integrada por tres personas designadas por el ejecutivo municipal, un concejal municipal por cada bloque y los interesados que concurren, labrándose el Acta respectiva.

Artículo 16°) Rechazo de las ofertas: Serán rechazadas las ofertas que se aparten de las condiciones del presente Concurso de Precios, o que estén condicionadas de tal manera que no permitan su cotejo, las que no estén firmadas por el proponente; y las que omitan algún requisito de los exigidos por el pliego,

Artículo 17°) Si la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, considera de interés alguno de las ofertas con elementos o condiciones omitidas, deberá intimar al oferente para su cumplimiento dentro de los cinco días hábiles a su notificación.

Artículo 18°) La MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, se reserva el derecho de rechazar las ofertas, antes de notificar la adjudicación, sin expresión de causa y sin que los oferentes tengan derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo, inclusive por daños y perjuicios.

También podrá rechazar de inmediato a su sola discreción sin derecho a reclamo alguno de los oferentes, las ofertas que incurran en las siguientes faltas:

- Contengan enmiendas, tachaduras o correcciones en partes del texto no se haya salvado;

- Haya sido suscripta por alguien sin responsabilidad civil o capacidad para obligarse;

- Vengan suscritas por personas apremiadas como deudores morosos del fisco Nacional, Provincial o Municipal;

- Se encuentren condicionadas o se aparten de las bases de contratación del presente pliego y sus anexos;

- Que no estén firmadas junto con el pliego en todas sus fojas;

- Cuando no vengan acompañadas de la garantía respectiva.

- Las que presentadas por personas Jurídicas y no acompañen el contrato o los estatutos respectivos.

Artículo 19) La Municipalidad emitirá fundamentos por escritos de la decisión en cuanto a la adjudicación y se reserva el derecho de aceptar la oferta más conveniente. Aún cuando sea la propuesta más elevada en cuanto a su monto sin derecho algún reclamo por parte de los oferentes que no resulten adjudicatarios.

Artículo 20) Anulación del concurso de Precio: La Municipalidad de Junín de los Andes se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente concurso sin expresión de causa, en cualquier momento anterior a la notificación de la adjudicación, sin que ello de lugar a indemnización alguna a los oferentes.

Artículo 21) Precalificación y Preadjudicación: Será Designado una Junta de Preadjudicación, integrada por tres personas designadas por el Ejecutivo Municipal, un integrante de cada bloque del Concejo Deliberante de Junín de los Andes, la que ajustará su cometido a las siguientes pautas:

Evaluará el contenido de la oferta y determinará su admisibilidad si correspondiere.

Las propuestas declaradas admisibles se precalificarán en función de:

b1) antecedentes del oferente, generales y en la actividad.

b2) Capacidad económica-financiera (en función a referencias bancarias y comerciales)

Artículo 22) La Precalificación y Preadjudicación realizada por la comisión será aprobada por resolución del Departamento Ejecutivo.

Artículo 23) Todos los oferentes están obligados a suministrar la información adicional que se considere pertinente, a solicitud de la comisión de Precalificación y Preadjudicación, pero de ningún modo las propuestas y sus presentaciones podrán ser modificadas. Se establece que la presentación incompleta, o fuera de los plazos otorgados, conforme a exigencias expresadas en cada caso, tendrán como consecuencia la desestimación del oferente con pérdida de la garantía.

Artículo 24) La comisión de Precalificación y Preadjudicación deberá reunirse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al acto licitatorio y establece los oferentes seleccionados.

Artículo 25) La selección recaerá en aquellas ofertas que superen el nivel mínimo de exigencias del pliego.

Artículo 26) Dentro de los cinco días hábiles posteriores de efectuada la selección, se efectuará la preadjudicación, ésta se instrumentará mediante dictamen o resolución fundada de la comisión.

Artículo 27) La Comisión en su función de Preadjudicación y a los efectos de determinar la oferta más conveniente considerará conjuntamente con los antecedentes analizados toda la información complementaria que considere de interés estando obligados a suministrarla en caso de que se ele requiera.

La comisión elevará la resolución de preadjudicación del Concurso de Precios al Departamento Ejecutivo, siendo la Resolución que éste adopte, definitiva e irrevocable.

Artículo 28) Queda perfeccionado el acto licitatorio con la Notificación de la adjudicación resuelta. Las notificaciones serán a través de la Orden de Compra Municipal; no debiendo

contener especificaciones distintas a las establecidas en el pliego.

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0001/2008

Junín de los Andes, NOVIEMBRE 20 de 2008

VISTO:

La proximidad del cierre del Ejercicio contable 2008 de la Municipalidad de Junín de los Andes y la necesidad de establecer pautas congruentes acordes a la realidad que se está viviendo, teniendo en cuenta que a la fecha aún no se tiene claro cual será el impacto que puede ocasionar sobre las economías regionales el escenario incierto del mercado financiero global, sumándose al arrastre de la precaria situación económica financiera por la que se encuentra atravesando nuestra municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es sumamente alta la dependencia que se tiene de los denominados ingresos no genuinos, a todo aporte que surge de la normativa vigente respecto a la coparticipación por parte del Gobierno Provincial Ley 2148, correspondiente al "Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios", contrariamente a los denominados genuinos como son las Tasas y Contribuciones Municipales;

QUE, se fundamenta la mencionada de la mencionada ley en Artículo 2° inc. a) "...del producido del Régimen de Coparticipación de Impuestos nacionales, Ley 23.548, o la que se establezca en su reemplazo...";

QUE, la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141 expresa claramente en su "Artículo 20° Ley) No se podrán aprobar gastos para cuya imputación no exista saldo presupuestario disponible, incluyendo los compromisos contraídos, excepto los del artículo 18, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la que tengan prevista. La aprobación de un gasto implicará el registro de su importe como compromiso del crédito presupuestario disponible", situación que cuenta con cierta flexibilidad conforme a la posibilidad de reestructuración presupuestaria que justamente es lo que se deberá efectuar desconociendo los alcances de la presente crisis económica y financiera global y la repercusión que podrá tener sobre las economías regionales;

QUE, el Decreto Provincial N° 2004/2008 del 06/11/2008, es sumamente claro tanto en sus considerandos como en su Artículado, invitan-do a adherir a los Gobiernos Municipales, con medidas de igual alcance a la manifestada en la norma citada, Artículo 12°, en su forma y sus alcances, dentro de sus ámbitos y contextos de gobierno;

QUE, la reciente Ley Provincial 2625, prohíbe la utilización de los fondos coparticipables producto de la renegociación de los contratos petroleros en Gastos Corrientes;

Por ello:

y en uso de las facultades que le son propias

**EL SEÑOR VICEINTENDENTE (a cargo) de la INTENDENCIA
MUNICIPAL DE JUNÍN DE LOS ANDES
DECRETA**

ARTICULO 1°): RESTRÍNJASE todo gasto que, a exclusivo criterio y consideración de la máxima representación del Ejecutivo municipal no se considere necesario o imprescindible, por lo tanto se suspende la ejecución de las Partidas acorde la previsibilidad presupuestaria planteada, en el Marco a lo dispuesto por el Gobierno Provincial mediante Decreto 2004/2008, adhiriendo a similares medidas dentro del contexto municipal, el Ejecutivo Municipal, invita a adherir al Poder Legislativo Municipal - Concejo Deliberante y Poder Judicial Municipal – Juzgado de Faltas, en función de la altísima dependencia que resulta para su normal desarrollo, de los ingresos por coparticipación y regalías, como concepto recaudatorio no genuino, en comparación de las Tasas y Contribuciones Municipales, que son de generación local. --

ARTICULO 2°): VIGENCIA: La presente tendrá una vigencia desde la fecha del presente hasta el 31 de diciembre de 2008, sin perjuicio de que, si la actual situación se agravara, se debiera recurrir a una prórroga o declaración de estado de emergencia económica. -----

ARTICULO 3°): OBJETO: La presente se enuncia en pleno acompañamiento con la necesidad de suspender toda erogación que no fuera considerada imprescindible, a criterio del máximo representante del Departamento Ejecutivo Municipal en su rol de Administrador inclusive la que en su oportunidad haya tenido previsibilidad presupuestaria, habida cuenta de verificar lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley 2141.-----

ARTICULO 4°): El presente Decreto será refrendado por Acuerdo General de Secretarios, a saber: de Gobierno Dr. Saúl Alejandro Castañeda y la de Economía Cra. Adriana Raquel Rodríguez y de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, de Bienestar Social Lic. Susana Moreno y de Producción y Turismo Señor Roberto Sacconi. -----

ARTICULO 5°): Mediante las normas de estilo comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido archívese. -----

DECRETO MUNICIPAL N° 0002/2008

Junín de los Andes, NOVIEMBRE 20 de 2008

VISTO:

El Expediente N° 5697/2008 del 19/11/08, originado mediante nota presentada por un conjunto de trabajadores de la construcción solicitando se realice control de trabajadores extranjeros en la localidad en

función a lo dispuesto por la Ordenanza N° 920/01, requiriendo su estricto cumplimiento, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en la Ordenanza N° 237/91 - **CODIGO DE EDIFICACIÓN URBANA**, Capítulo 8°, regla sobre las inspecciones en obras, el mencionado código se nutre de la normativa al control de la obra en sus aspectos técnicos, seguridad e higiene, al derecho por al trabajo tal cual consta en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y su afectación sobre la Carta Orgánica Municipal, respecto a la calificación, derechos y obligaciones de las empresas contratantes;

QUE, la Ordenanza N° 920/02, rige particularmente sobre la obra pública de ejecución por Administración Delegada, u Obra Delegada que acorde al monto sería concursable, encontrándose vigentes leyes que operan sobre el libre mercado provenientes de los años donde, en el contexto del caos inflacionario (año 1989), en los años sucesivos incorpora una batería de leyes de desregulación del mercado tanto comercial como laboral, interpretado en parte como precarización del empleo, aparición de los denominados “contratos basura”; y la ley de convertibilidad, frenó la escalada inflacionaria en su momento;

QUE, debe tenerse presente la adhesión por parte del Gobierno Nacional y la adhesión de los municipios, al MERCOSUR, amplía las facultades de los países miembros bajo la modalidad de permitir la incorporación multilateral de mano de obra especializada, Argentina en otros países y viceversa;

QUE, se debe arbitrar por todos los medios que las contrataciones de los trabajadores tienen que ser **EMPLEO EN BLANCO**, para lo cual se insta a la Subsecretaría de Trabajo para que se sume a las inspecciones que se realizan con regularidad desde el área de Obras Particulares;

QUE, cuidar, preservar o brindar protección al trabajador local, dándole un carácter incluyente prioritario no deberá ser considerado por oposición excluyente dentro del marco de derecho, pero atendiendo las pautas migratorias que dentro del Territorio Nacional tiene bajo su jurisdicción y contralor Gendarmería Nacional, mediante el genuino control de la aplicación del Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria, siendo que se han producido denuncias que pretenden tergiversar el principio de preservación de la mano de obra local como aludidas actitudes xenófobas, a las que ningún estado democrático debería adherir;

QUE, es necesario comprometer toda gestión para que el derecho de todo trabajador latinoamericano, no suponga una ventaja comparativa que perjudique una igualdad cuantitativa y cualitativa del empleo

genuino, y que bajo ningún concepto puede propender a no brindar seguridad jurídica a quienes invierten y son los generadores de las contrataciones;

QUE, es necesario resaltar la preocupación del Gobierno Nacional que ha determinado la apertura de una **OFICINA DE EMPLEO** dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que persigue la reinserción laboral, y el estímulo para la creación de empleo decente;

QUE, el estado no debería intervenir, salvo para preservar la igualdad de oportunidades, no debiendo condicionar a empresas privadas realicen estas obras particulares u obras públicas, procurando elevar algún proyecto de ley que estimule a las empresas a favorecer la contratación calificada local con residencia permanente en nuestra localidad, de manera tal que no implique una desventaja a la empresa el no conceder igualdad de costos de mano de obra, buscando que la aparición de mano de obra no local no implique necesariamente una ventaja comparativa para la empresa en desmedro de los trabajadores, sean estos especializados o no de nuestra localidad;

QUE, este ejecutivo se solidariza con los trabajadores que guardan residencia en nuestra localidad, realiza y propende la capacitación, acompaña en el sentido de control para el **EMPLEO EN BLANCO** y hará todo lo posible para conceder seguridad jurídica a quienes deseen invertir en nuestra localidad, y se compromete a realizar las gestiones necesarias para que se pueda proteger la mano local, realizando todas las gestiones ante autoridades legislativas nacionales y provinciales para procurar una solución que fortalezca las partes, inversores y trabajadores locales;

Por ello: y en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE JUNÍN DE LOS ANDES
DECRETA

ARTICULO 1°): PROCÚRASE, la conformación de una Comisión de Articulación, Control y Seguimiento, conformada en forma integral, para la supervisión que los trabajadores extranjeros, se encuentren en condiciones tanto por las obligaciones de higiene, salubridad y documentación migratoria, a través de Gendarmería Nacional, haciéndose necesaria la participación de la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad de la Provincia del Neuquén, para la protección de trabajadores radicados en nuestra localidad, arbitrando las gestiones necesarias, petitorios y gestiones ante las Comisiones de las Cámaras Bajas y Altas del Congreso Nacional, las Comisiones respectivas de la Legislatura Provincial, que otorgue resguardo al trabajador local así como las empresas locales, y preserve

la Seguridad Jurídica que brinde tranquilidad a los inversores. -----

ARTICULO 2°): REMÍTASE, copia de la presente, a las Comisiones mencionadas solicitando se obre de manera que no entre en conflicto la Seguridad Jurídica, los derechos de los trabajadores, tanto locales como, extranjeros de manera tal que la protección de la mano de obra local no entre en conflicto con principios no xenófobos, y se arbitre la legislación necesaria, sin prescindencia de los compromisos que aúnen los Pactos, Alianzas y Tratados de Comercio que fortalezcan los países Suramericanos.-----

ARTICULO 3°): DECLÁRASE, el presente de interés municipal, y arbitrese los medios necesarios para brindar apoyatura a la Comisión mencionada, sin perjuicio de las propuestas que se generen en forma local, y que se avengan al estricto cumplimiento del poder de policía que no delega el Ejecutivo Municipal para el cumplimiento de lo que estipula la normativa respecto al control de obra, ni de recurrir a organismos de jurisdicción nacional, como lo es Gendarmería Nacional y Policía Federal, la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Gobierno Provincial, ni la supervisión del cumplimiento de las condiciones de trabajo (Seguridad e Higiene Laboral), para lo cual se asume la mencionada Comisión como receptora además de las receptoras de las copias de las denuncias efectuadas ante los organismos de competencia, sin que se presuma el presente abordaje como un acto xenófobo, bajo ningún concepto. -----

ARTICULO 4°): Mediante las normas de estilo comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido archívese. -----

Firman: Rubén Enrique Campos, Intendente - Diego Alexis Marcovecky, Viceintendente y Secretarios.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0003/2008

Junín de los Andes, Diciembre 12 de 2008

VISTO:

La proximidad de las tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo y su celebración por parte de la comunidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 3ro., del Decreto Provincial N° 2207 de fecha 05 de diciembre de 2008; invita a adherir a las Municipalidades a la mencionada Norma Legal Provincial;

QUE, en total concordancia con lo allí enunciado se espera, se procura y se debe favorecer la integración de la familia, ya que las fechas constituyen un motivo de festejo que favorece el acercamiento de quienes se domicilian lejos de sus seres queridos;

QUE, a los fines de fortalecer los vínculos afectivos y de amistad de las familias argentinas y extranjeras que habitan en nuestro territorio, el Gobierno Municipal, considera favorable facilitar al personal de la

Administración Pública Municipal su adhesión y participación en estos acontecimientos, en pos de aunar y fortificar en la medida de lo posible, los lazos familiares y comunales;

Por ello: y en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR VICEINTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°): ADHIÉRESE, al asueto administrativo propuesto por el Ejecutivo Provincial mediante Decreto Provincial N° 2207/08 de fecha 05 de Diciembre de 2008, para los días 24, 26 y 31 de Diciembre de 2008 y el día 02 de Enero de 2009, en todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, e invítase a adherir al Poder Deliberativo y Juzgado de Faltas Municipal.-----

ARTICULO 2°): INSTRÚYASE, a las distintas Secretarías y dependencias municipales para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales y guardias necesarias.-----

ARTICULO 3°): El presente Decreto será refrendado por Acuerdo General de Secretarios, a saber: de Gobierno Dr. Saúl Alejandro Castañeda y la de Economía Cra. Adriana Raquel Rodríguez y de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, de Bienestar Social Lic. Susana Moreno y de Producción y Turismo Señor Roberto Sacconi.-----

ARTICULO 4°): Mediante las normas de estilo comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido archívese.-----

DECRETO MUNICIPAL N° 0004/2008.

Junín de los Andes, 18 de Diciembre de 2008.

VISTO:

La necesidad de establecer un marco legal, que le permita a la Municipalidad de Junín de los Andes, contar con un claro procedimiento de asunción del cargo de Intendente, llegado el caso de producirse, por las distintas dinámicas laborales y/o motivos de salud, la ausencia de uno de ellos o de ambos, específicamente el alejamiento físico del Señor Intendente y en forma simultánea el alejamiento de la localidad del Señor Viceintendente, ambos en pleno ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la **AUSENCIA**, está claramente establecida en el Artículo 34° Título I Capítulo II, de nuestra Carta Orgánica Municipal, y ya es práctica habitual la elaboración de la pertinente Acta de Traspaso de Cargo, toda vez que el Señor Intendente, en Función Ejecutiva Oficial, lleva adelante gestiones inherentes a su función fuera de la localidad, teniendo como premisa no la distancia física sino la permanencia fuera del ámbito directo físico de responsabilidad dentro del Palacio Muni-

pal, o la localidad inclusive, dentro de la jornada laboral;

QUE, en la actualidad existe un vacío legal al respecto, dado que los antecedentes obrantes, son la Ordenanzas N° 761/99, 768/99 y 972/02, de donde se puede inferir el que se pueda considerar alguna de ella inconstitucional, ya que toda norma reglamentaria debe cumplir con los principios de ser: impersonal, extemporánea y atemporal, o sea comprendiendo investiduras no así funcionarios actuantes, salvo causales específicas que la vuelvan personales, no extemporáneos y temporales;

QUE, se sustenta la necesidad de contar con una Norma Legal que de cuenta del correcto desenvolvimiento de la Labor de Gobierno, Política y Administrativa – Contable, teniendo como antecedentes que versen sobre el tema, las *Ordenanzas N° 761/99, 768/99 y 972/02*, teniendo presente lo previsto en la Carta Orgánica Municipal respecto a *“AUTONOMIA - Artículo 02: Los representantes del pueblo de Junín de los Andes dictan esta Carta Orgánica en ejercicio pleno de la autonomía Municipal, la que en los órdenes institucional, político, Administrativo, económico y financiero no tiene más limitaciones que las establecidas en las Constituciones de la Nación Argentina y de la Provincia del Neuquén y en esta Carta Orgánica.”*;

QUE, asimismo en nuestra Constitución Provincial se pronuncia: *“Artículo 186. Los municipios comprendidos en la primera categoría dictarán sus respectivas Cartas Orgánicas para el propio gobierno sin más limitaciones que las contenidas en esta Constitución.”*;

QUE, en función de lo expuesto es saludable recordar que la Constitución Nacional expresa respecto a la Autonomía Municipal: *“Artículo 123.- Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el art. 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero;*

QUE, por lo expuesto y en los casos excepcionales, que se produzca la Ausencia del Intendente y en forma simultánea debe preverse la continuidad institucional, el ejercicio político y el cumplimiento con la legislación vigente y a la que se está sujeto como ente administrador del Departamento Ejecutivo, y su responsabilidad, administrativa legal y técnica ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, hasta el retorno del quien ejerce la Intendencia Municipal;

Por ello:

y en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR VICEINTENDENTE, a cargo de la INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES DECRETA:

ARTICULO 1°): DETERMÍNESE, que en el caso de Ausencia simultánea del Señor Intendente y del Señor Viceintendente Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto para situaciones “excepcionales de fuerza mayor”..., previstas en el Artículo 34° de la Carta Orgánica Municipal,

será el Señor Intendente o en su ausencia el Señor Viceintendente, quien determine quien será el o la persona que asumirá la Intendencia, mientras procedan las ausencias, sea este un Secretario o Secretaria (como funcionario de primera línea) del Ejecutivo Municipal o bien Concejal del Partido Gobernante al momento de producirse la vacante en ese mandato de Administración Municipal. La suplencia será solo por un período acotado de tiempo, deberá estar fundada en inicio y finalización, mediante Decreto o Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, y suplirá contando con las mismas facultades que tiene el máximo representante del Departamento Ejecutivo Municipal, y le corresponden las mismas responsabilidades ante el Tribunal de Cuentas, Obligaciones y Derechos del primer mandatario. Debiéndose realizar las notificaciones pertinentes ante este Concejo Deliberante, así como ante el o la Titular del Juzgado de Faltas Municipal.-----

ARTICULO 2°): ESTABLÉZCESE la vigencia de la presente hasta el reintegro del Intendente, del Viceintendente, o quien retorne primero a sus funciones, de la manera pre establecida por la norma legal pertinente, o de manera excepcional, con la sola elaboración de la correspondiente Acta de Traspaso de Cargo de Intendencia por Ausencia, y que la presente normativa no tendrá vigencia permanente en caso de ausencia por fuerza mayor, para lo cual se deberá obrar acorde a lo dispuesto en el Artículo 34° de la Carta Orgánica Municipal, debiéndose sancionar la Ordenanza específica, atendiendo el análisis de circunstancias y el correcto proceder.-----

ARTICULO 3°): ORDÉNESE que para facilitar las tareas de orden administrativo se habilite en firma, en las cuentas oficiales del Municipio de Junín de los Andes y en la sucursal del Banco Provincia del Neuquén, de los funcionarios Municipales quienes podrán suscribir documentación, cheques y otros que hagan al correcto funcionamiento contable.-----

ARTICULO 4°): INVÍTESE, al Cuerpo Deliberativo a que mediante Ordenanza específica se deroguen las Ordenanzas 761/99, 768/99 y 972/02, de manera tal que no suscite equívocas interpretaciones que confronten el presente Decreto Reglamentario, y atento a los términos legales y administrativos del mismo.-----

ARTICULO 5°): El presente Decreto Municipal de carácter reglamentario será refrendado por Acuerdo General de Secretarios, a saber: de Gobierno Dr. Saúl Alejandro Castañeda, de Economía Cra. Adriana Raquel Rodríguez, de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Téc. Juan Carlos Escobar, de Bienestar Social Lic. Susana Moreno, y de Producción y Turismo Señor Roberto Sacconi.-----

ARTICULO 6°): Mediante las normas de estilo comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido archívese.-----

DECRETO MUNICIPAL N°: 0005/08

Junín de los Andes, DICIEMBRE 17 de 2008

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, referenciada a la

entrega de un anticipo económico a los Señores Monotributista, que se encuentran prestando servicios en tareas diversas a requerimiento de este Municipio y;

COSNIDERANDO:

QUE, existen los fondos de carácter extraordinario, que bien pueden ser destinados para el pago;

QUE, dicho anticipo es de carácter excepcional siendo una medida única y exclusiva tomada por este Ejecutivo;

QUE, por su parte, los beneficiarios prestan su conformidad al anticipo acordado;

QUE, en tal sentido y ante la proximidad de fin de año, el Ejecutivo Municipal cree oportuno que con el anticipo económico se vean beneficiadas las familias y ayude en gran medida a disfrutar a pleno de las fiestas;

QUE, la realidad económica por las que atraviesan un sin número de prestadores de servicios, no se contrasta con la festividad propia de las fiestas de fin de año;

QUE, conforme lo expresado precedentemente, el estado municipal considera oportuno ayudar con esta acción, hacer más amenas La Navidad y el Año Nuevo;

QUE, los importes a abonar a cada uno de los monotributista serán descontados del pago del contrato cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre del año en curso;

QUE, el estado debe por sobre todo bregar para que su pueblo festeje en Paz, Armonía y en familia aunando fortificar los lazos sociales;

Por ello y en uso de las facultadas que le confiere la Carta Orgánica Municipal Segunda Parte; Capítulo II Artículo 36 Inciso g) subsidiarias y concordantes

EL SEÑOR VICEINTENDENTE MUNICIPAL DE JUNIN DE LOS ANDES A CARGO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL Y EN ACUERDO CON LOS SECRETARIOS

DECRETA

ARTICULO 1°): OTORGUESE un anticipo de contrato a los Señores Monotributista cuyo Listado figura como anexo I, de la presente por las causales enunciadas.-----

ARTICULO 2°): En reserva de la potestad ejercida por el Señor Intendente Municipal los anticipos dados conforme el Artículo 1°, serán descontados del contrato cuyo vencimiento operara el día 31 de diciembre del año en curso.-----

ARTICULO 3°): Instrúyase a la Secretaría de Economía a afectar la suma de pesos noventa y siete mil trescientos sesenta (\$ 97.360,00) y que una vez de otorgado los anticipos, adjunte a la presente norma un

listado de conformidad de los beneficiarios.-----

ARTICULO 4°): COMUNIQUESE a todas las Áreas que se estime corresponder, mediante las formas de estilo publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte 8va, Cláusula complementaria 2 inciso c.-

ARTICULO 5°): Téngase por parte del presente Decreto el Anexo I.

ARTICULO 6°): Refrendarán la presente los Señores Secretarios a saber: de Gobierno Dr. Saúl CASTAÑEDA; de Economía Cra. Adriana RODRIGUEZ; de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Téc. Juan Carlos ESCOBAR; de Bienestar Social Lic. María Susana MORENO y de Producción y Turismo Roberto SACCONI.-----

ARTICULO 7°): Cumplido, Archívese.-----

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	LUGAR TRABAJO	Anticipo Contrato
1	Albornoz Miguel Ángel	Servicios Generales (Limpieza. y Ordenamiento Urbano) Vía Christi	2.000,00
2	Antinao Jorge	Servicios Generales (Limpieza. y Ordenamiento Urbano)	200,00
45	Arriagada Hugo Marcelo	Plaza Jaime de Nevaes (1eros Pobladores)	500,00
	Arriagada Hugo Marcelo	Plaza Jardines del Chimeuín	400,00
5	Barriga Horacio Oscar	Servicios Generales (Limpieza. y Ordenamiento Urbano)	800,00
	Barriga Omar Orlando	Servicios Generales (Limpieza. y Ordenamiento Urbano)	600,00
7	Bustos Guillermo	Servicios Generales (Pintura)	300,00
46	Cahuimpan Sabino	Plaza B° Provincial	700,00
9	Calfuqueo Francisco	Servicios Generales (Limpieza. y Ordenamiento Urbano)	1.000,00
10	Cañicul Héctor Severo	Servicios Generales (Limpieza. y Ordenamiento Urbano)	400,00
47	Caro Jorge Francisco	Plaza 2 de Abril	400,00
52	Casanovas Luís Alberto	Parques Nacionales	400,00
56	Cuba Domínguez Enzo	Ruta Nº 234 - 4ta. Etapa	700,00
12	Epulef Ricardo	Servicios Generales (Limpieza. y Ordenamiento Urbano)	1.300,00
13	Escobar Segundo Elías	Servicios Generales (Limpieza. y Ordenamiento Urbano)	1.000,00
	Escudero, Alberto	Vía Christi	1.800,00
	Escudero, Victor Hugo	Desmalezado y limpieza de islas del Río Chimehuín	800,00
53	Espinos Gastón Esteban	Parques Nacionales	500,00
	Espinosa, Jorge Rolando	Plaza Parque Centenario y corte de pasto	700,00
15	Figuroa Luciano Rubén	Servicios Generales (Limpieza. y Ordenamiento Urbano)	400,00
16	Figuroa Rodolfo	Servicios Generales (Limpieza. y Ordenamiento Urbano)	300,00
17	Flores Ramón Héctor	Servicios Generales (Limpieza. y Ordenamiento Urbano)	500,00
18	Fuentes Daniel Oscar	Servicios Generales (Limpieza. y Ordenamiento Urbano)	1.000,00
234	Gomez Luís Oscar	Desde B° Jardines Chimehuin hasta Cementerio Parque	700,00
20	Herrera José Amador	Servicios Generales (Limpieza. y Ordenamiento Urbano)	1.000,00
21	Hoingo Luís Alberto	Servicios Generales (Limpieza. y Ordenamiento Urbano)	1.000,00
22	Huenchual Néstor Romilio	Servicios Generales (Limpieza. y Ordenamiento Urbano)	900,00
23	Huenufil Carlos	Servicios Generales (Limpieza. y Ordenamiento Urbano)	1.200,00
25	Iral Regino	Servicios Generales (Limpieza. y Ordenamiento Urbano)	1.000,00
59	Jara Héctor Omar	B° Jardines del Chimehuin (3era Etapa)	400,00
26	Jara Jorge Luís	Servicios Generales (Limp. y Ordenamiento Urbano)	600,00
27	Linares Gumersindo	Servicios Generales (Limpieza. y Ordenamiento Urbano)	1.200,00

29
54
49
31
32
39
40
89
48
61
34
50
60
36
62
51
42
38
43
91
92
105
93
94
95
96
110
106
112
98
99
84
113
100
111
101
102
103

29	Lucero Oscar Ricardo	Servicios Generales (Limpieza. y Ordenamiento Urbano)	200,00	Iral Carlos		210,00	
54	Mena Héctor Osvaldo	Parques Nacionales	500,00	Jara, Hector Omar	Mejoramiento Habitacional	700,00	
49	Morales Jesús	Plaza 15 de Febrero	600,00	Lucero, Guillermo Gustavo	Mejoramiento Habitacional	1.000,00	
31	Muñoz Ricardo Francisco	Servicios Generales (Limp. y Ordenamiento Urbano)	300,00	Martínez, Graciela	Obra Sala Velatoria Municipal	300,00	
32	Nahuel Ambrosio	Servicios Generales (Limpieza. y Ordenamiento Urbano)	800,00	Medina, Nelson	Obra Oficina Viceintendencia	500,00	
39	Nahuelcura Ricardo	Servicios Generales (Estadio Municipal)	350,00	Orellana	Mejoramiento Habitacional	300,00	
40	Nahuelcura Valerio Nicolás	Acondicionamiento y Mantenimiento de Predios	200,00	Peralta Hernando	Mejoramiento Habitacional	400,00	
89	Neculfilo Nancy	Obras Particulares (Auxiliar Administrativas)	200,00	Pinto, Atilio	Mejoramiento Habitacional	900,00	
48	Niriléf Roberto	Plaza General San Martín	200,00	Quilaleo, Daniel	Mejoramiento Habitacional	1.000,00	
61	Ortiz Martines Rufino	Ruta N° 234 - Cementerio Parque	700,00	Quintulen, Verónica	Obra Camping Tromen	300,00	
34	Panguilef Gregorio	Servicios Generales (Limpieza. y Ordenamiento Urbano)	1.000,00	Rodríguez Ruben		750,00	
50	Peralta Oscar	Plaza Mudon y Centro de Jubilados	800,00	Saavedra Elga Lastra	Obra Bacheo de Calles	700,00	
60	Petrone Daniel Ricardo	Desmalezamiento	700,00	Salgado Dario		210,00	
36	Salcedo Marcelo	Servicios Generales (Limpieza. y Ordenamiento Urbano)	200,00	Santoro, Pablo	Propasa	900,00	
62	Salgado Dario	B° Lonquimay	300,00	Sepúlveda, Alejandro	Mejoramiento Habitacional	1.000,00	
51	Sepúlveda Blanca	Plaza los Abedules (Boulevard)	450,00	Acosta Sanguinetti Miriam	Via Christi- Informante Turistico	300,00	
42	Torres Horacio	Servicios Generales - Reparaciones Viras Edificios Mun	1.000,00	Aigo, Alberto	Via Christi - Albañilería	600,00	
38	Tripailaf Enrique	Serv. Generales (Limpieza. y Ordenamiento Urbano)	1.000,00	Ancina, Suyai	Via Christi - Moldes para escultura	300,00	
	Valdebenito Luis		300,00	Cahuimpan, Héctor David	Via Christi - Forestación y Parquización	200,00	
43	Zúñiga Pedro Lucio	Limpieza y Mantenimiento de Canchas	300,00	Calbí Graciela Laura	Via Christi - Modelado en bajo relieve	400,00	
	Zuñiga, Fabian Marcelo	Plaza Jardines del Chimeuin	600,00	Gil Gilberto Eduardo	Via Christi - Taller de la Obra	500,00	
91	Acevedo Constanzo Luciano	Guarda Ambiental	300,00	Gomez Jose Humberto	Via Christi - Albañilería (Ojo Es SERENO)	500,00	
	Alaniz Leticia Gisela	Ing. Agronoma	300,00	Quintulen, David	Via Christi - Pintura y Obra	300,00	
92	Albornoz Laura Estela	Producción y Turismo	300,00	Rodríguez, María Cristina	Via Christi - Terminaciones Mayolicas Cerámica	500,00	
105	Batista Graciela Elvira	Técnica Agropecuaria	200,00	Santoro, Pablo Néstor	Via Christi - Supervisión de Obra	300,00	
93	Cifuentes Mónica Edivina	Área Guarda Ambiental	300,00	139	Aigo Mariela	Dpto. de Mantenimiento de Escuela y ED. Municipales	400,00
94	Cruces Maria Sandra	Dirección de Bromatología	200,00	165	Antileo Matilde	Taller Cultural - Lengua Mapuche	200,00
95	Espinosa Baltasar	Dirección de Bromatología	200,00	156	Añiñil Elda Gabriela	Auxiliar Administrativa	200,00
96	Figueroa Navarro Marta	Dirección de Transito	300,00	152	Arriagada Nancy Mariela	Auxiliar Administrativa	200,00
110	González Natalia Soledad	Informante Turístico	400,00	157	Barriga Pablo	Promotor Social	200,00
106	Hernández Maria Josefa	Técnica Agropecuaria	200,00	157	Barriga Pablo	Promotor Social	200,00
112	Huenúfil Diego Alberto	Informante Turístico	300,00	145	Briceño María Laura	Aux. Administrativa Empleos	200,00
98	Lucero Julio Cesar	Dirección de Transito	300,00	127	Bustos Guillermo	Sereno en el Via Christi	200,00
99	Lucero Malvina Noemí	Dirección de Bromatología	200,00	166	Calfulen Abraham	Taller Cultural - Acordeón y Teclados	200,00
84	Oviedo Daniel	MMO Recuperación y Recopilación. de planos (Secretaría Prod)	600,00	135	Caminos Norma Beatriz	RRHH- Mesa de Entradas	300,00
113	Pallero Jessica Soledad	Auxiliar Administrativa	200,00	161	Cañicul Gabriela Soledad	Promotora	200,00
	Ruiz Alicia Beatriz	Informante Turístico	300,00	123	Catalán Susana del c	Maestranza Edif. Municipal	200,00
100	Sepúlveda Carlos Miguel	Producción y Turismo	300,00	124	Cifuentes Rita Beatriz	Auxiliar Administrativa en la Dirección de Prensa	100,00
111	Silva Adriana Magdalena	Informante Turístico	300,00	167	Colignon Juan Carlos	Director de la Banda Juventud Municipal	450,00
101	Torres Oscar	Producción y Turismo	300,00	151	Colimil Silvina Concepción	Auxiliar Administrativa	200,00
102	Tropan Genaro	Dirección de Bromatología	200,00	136	Delgado Ana María	Control Personal OP	500,00
103	Vivanco Elvira	Área Guarda Ambiental	300,00		Escudero, Julio Raúl	Vigilancia en Subsecretaría Acción Social	300,00
	Aburto Manuel	Mejoramiento Habitacional	750,00	128	Figueroa Arnaldo Andrés	Sereno en Estadio Municipal	600,00
	Barria, David Anibal	Mejoramiento Habitacional	700,00	168	Figueroa Natalia Lorena	Auxiliar Administrativa	200,00
	Castillo Oscar		290,00	125	Garrido Claudia	Auxiliar Administrativa en Despacho de Gobierno	200,00
	Fantini, Beatriz	Obra Planta Adoquines	500,00	129	Gomez José Humberto	Sereno en el Via Christi	500,00
	Figueroa, Humberto	Mejoramiento Habitacional	700,00		Guerendiain Laureano	Abogado	800,00
	Flores, Luis Antonio	Mejoramiento Habitacional	700,00	137	Herrera Verónica	RRHH (Auxiliar Administrativa)	100,00
	Flores, Roberto	Mejoramiento Habitacional	300,00	144	Inalaf Nilda	Unid Ejec de Educ Cap y D	400,00
	Garcés, José	Obra Vestuarios Estadio Municipal	500,00	160	Iral Ángel Gustavo	Auxiliar Administrativo	200,00
	Gil Delicio		750,00	146	Leal Andrea	Maestranza	200,00
	Huilipan, Fabián	Mejoramiento Habitacional	700,00				

147	Leal Flavia Sol	Administrativa	300,00	190	Namuncura Violeta	Promotora Social	150,00
169	Lobos Fabián	Taller Cultural - Guitarra Popular	200,00	189	Namuncura Dulce	Promotora Social	200,00
126	Lucero Sandra	Maestranza en la Secretaría de Gobierno	100,00	176	Nicola Eliana Inés	Equipo Interdisciplinario Psicosocial y Psicopedagógico	500,00
130	Mansilla Dulio Alejandro	Vigilancia (Cementerio Histórico)	300,00	259	Nanco Honorio	Vigilancia Pque Industrial	150,00
150	Marinero Silvia Karina	Auxiliar Administrativa	200,00	229	Nirilef Elena Claudia	UAF (Ayudante de Cocina)	200,00
	Morillas Monica B.	Abogada	800,00	230	Oses Flavia Paola	CCI Rincón de Luz (Servicios Generales)	200,00
	Morillas Monica B.	Abogada	800,00	206	Pared Norma	Capacidades. Diferentes	200,00
131	Nanco Enrique	Servicios de Serenos en el Palacio Municipal- RRHH	800,00	191	Peralta Juan Alberto	Promotora Social U.E.G.C.D. B° Lanin	200,00
163	Pailacura Rosa Cristina	Asuntos Rurales (Aux Administrativa)	200,00	192	Pintos Gladys	Promotora Social U.E.G.C.D. B° Lanin	200,00
141	Pane Iván	Dpto. de Mant de Esc y Edif	200,00	237	Quintana Edgardo	Sonidos Eventuales	500,00
170	Pargade Norma	Auxiliar Administrativa	200,00	193	Quintulen Analia Guadalpe	Promotora Social U.E.G.C.D. B° Lanin	200,00
162	Peralta Estefania	Promotora Social	200,00	214	Quintulen Claudia	Hogar Ayuntun (Servicios Generales)	200,00
132	Pérez Víctor Manuel	Vigilancia (Cementerio Histórico)	200,00	194	Quintulen Silvia Verónica	Administrativa R.U.S	200,00
143	Regueiro Alejandro Martín	UEjec de Educación, Capac y D	700,00	260	Quintulen Víctor Osvaldo	Vigilancia Pque Industrial	150,00
	Retamal Marcela	RRHH - Médica Laboral	600,00	215	Rosales Brunilda Nora	Hogar Ayuntun (Jefa de Capacidades)	200,00
171	Roa Fabiana	Taller Cultural - Tango y Folclore	200,00	182	Sáez Paola Soledad	Auxiliar Administrativa Mesa de Entrada	200,00
133	Rodríguez Miguel Antonio	Vigilancia en Hospital Viejo	500,00	195	Sánchez María Carolina	Promotora Social U.E.G.C.D. Pros Pobl	200,00
134	Romero Ricardo Albino	Vigilancia (Corralón y Edificios)	1.050,00	203	Simonini Sonia	Tercera Edad (Auxiliar Administrativa)	200,00
	Salazar, Alcides Christian	Abogado	800,00	196	Suárez Miriam	Promotora Social	300,00
138	Sánchez Valdivia Silvina	Integrante del Equ Técnico RRHH	500,00	241	Tarulli Daniel Antonio	Sonidos Eventuales	750,00
	Santana Alejandro	Arquitecto (Via Christi)	900,00	216	Torres María Elena	Hogar Ayuntun (Apoyo Escolar)	200,00
	Saubaber Fonticelli María	Abogada	500,00	197	Trafipan Maria Isabel	Promotora Social U.E.G.C.D. B° Lanin	200,00
159	Torres Patricia	Auxiliar Administrativa	200,00	217	Valenzuela Marta Noemí	Hogar Ayuntun (Maestranza)	200,00
158	Valdebenito María	Auxiliar Administrativa	200,00	243	Vazquez Susana Inés	Juzgado de Falta (Aux Administrativa)	500,00
	Yerí, Rubén Nestor	Abogado	800,00	198	Vergara Alicia	Auxiliar Administrativa Mesa de Entrada	200,00
140	Zalazar Javier	Dpto. de Mantenimiento de Escuela y ED. Municipales	600,00	199	Villaiba Sonia	Promotora Social U.E.G.C.D. Pros Pobl	200,00
207	Aguilera Nelson	Hogar Ayuntun (Tareas de Apoyo Escolar)	200,00	261	Villalobos Evaristo	Vigilancia Pque Industrial	150,00
183	Alborno Laura Noemí	PromSoc U.E.G.C.D. Pros Pres	200,00	114	Amaranto Viviana Emilia	Auxiliar Administrativa - Viceintendencia	300,00
219	Argel Viviana	Leyes Provinciales (Promot Legal)	300,00	120	Barreiro, Diana Marcela	Auxiliar Administrativo - Contaduria	600,00
220	Barreto Griselda	Leyes Provinciales (Promot Legal)	300,00	119	Clinaz Claudio	Auxiliar Administrativo - Contaduria	500,00
173	Bonaccorso Silvia Carola	Especialista en Atención Temprana del Desarrollo inf.	750,00	115	Hardoy Jorge Omar	Tesorero Municipal	900,00
238	Cahuimpan Norma Beatriz	Aux Adm (Biblioteca G. Álvarez)	200,00	116	Helou Hebe Gabriela	Recupero deuda - Sec. de Economía	900,00
185	Calfulen José Raimundo	Promotora Social U.E.G.C.D B° Lanin	200,00	153	Huenafil Carlos Manuel	Aux Administrativo - Tesorería Municipal	200,00
202	Carmona Doraliza	Tercera Edad (Responsable de Área)	300,00	120	Huenul Lucia	Ingresos Publicos - Sec de Economía	300,00
225	Chávez Carina	CCI - Rincón de Luz - (Servicios Grates)	200,00		Sanchez Nestor Fabian	Vigilancia Concejo Deliberante	700,00
208	Curín Graciela	Hogar Ayuntun (Aux de Cocina y Rop)	200,00		TOTAL		97.360,00
222	Espinos Paula	Leyes Provinciales (Promotora Legal)	300,00				
232	Espinosa Jorge Rolando	Plan Calor	300,00				
254	Figuerola María Felisa	Vigilancia Pque Industrial	150,00				
239	Figuerola María Rosa	Auxiliar Administrativa (Área de Vivienda)	300,00				
227	Fuentes Susana Yolanda	UAF (Auxiliar de Maestranza)	200,00				
209	Gil Gladys	Hogar Ayuntun (Apoyo Escolar)	200,00				
210	Gómez Silvia Alejandra	Hogar Ayuntun - Auxiliar	200,00				
186	González Silvia Noemí	Promotora Social U.E.G.C.D. B° Lanin	200,00				
211	Ibacache Nadia Paola	Hogar Ayuntun (Maestranza)	200,00				
236	Insulsa Nolberto	Plan Calor	300,00				
187	Llanquir Ángela Belén	Hogar Ayuntun	200,00				
212	Lucero Graciela	Hogar Ayuntun -(Auxiliar de Cocina)	200,00				
175	Lucero Mónica E.	Licenciada en Trabajo Social	500,00				
257	Martín Rafael German	Vigilancia Pque Industrial	150,00				
213	Moyano Muñoz Ramona	Hogar Ayuntun - Com Comunitario	300,00				

DECRETO N°: 0006/08.-

JUNIN DE LOS ANDES, 23 de Diciembre 2008.-

VISTO:

El error detectado en listado de monotributistas que se le otorgaron adelantos de contrato y que no se encuentran detallados en el anexo I del Decreto 0005/08 y;

COSNIDERANDO:

Que se cree oportuno hacer una ampliación de listado a efectos de subsanar los errores detectados.

Que a efectos de cumplir con los compromisos asumidos oportuna-

mente y dar a lugar al espíritu normativo del Decreto 0005/08, se efectúa la presente.

Por ello y en uso de las facultadas que le confiere la Carta Orgánica Municipal Segunda parte; Capítulo II Artículo 36 Inciso g subsiguientes y concordantes;

EL SEÑOR VICEINTENDENTE MUNICIPAL DE JUNIN DE LOS ANDES

D E C R E T A

ARTICULO 1°: OTORGUESE un anticipo de contrato a los Señores Monotributista ARAVENA CRISTINA SONIA por la suma de pesos doscientos (\$ 200,00); CIFUENTES HUGO BERNARDO por la suma de pesos setecientos (\$ 700,00); ALTAMIRANDA MARIELA SILVANA por la suma de pesos seiscientos (\$ 600,00).-----

ARTICULO 2°: En reserva de la potestad ejercida por el Señor Intendente Municipal los anticipos dados conforme el Artículo 1°, serán descontados del contrato cuyo vencimiento operara el día 31 de diciembre del año en curso.-----

ARTICULO 3°: Instrúyase a la Secretaría de Economía para que una vez de otorgado los anticipos, adjunte a la presente norma un listado de conformidad de los beneficiarios.-----

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a todas las Áreas que se estime corresponder, mediante las formas de estilo publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo y conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte 8va, Cláusula complementaria 2 inciso c.-----

ARTICULO 5°: Refrendará la presente la Señora ALEJANDRA ALARCON a cargo de la Secretaria de Gobierno.-----

ARTICULO 6: Cumplido, Archívese.-----

DECRETO N°:0007/08.-

JUNIN DE LOS ANDES, 30 de Diciembre 2008.-

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, referenciada a la entrega de un anticipo económico a los Señores Monotributista, que se encuentran prestando servicios en tareas diversas a requerimiento de este Municipio y;

COSNIDERANDO:

Que existen los fondos de carácter extraordinario, que bien pueden ser destinados para el pago.-----

Que dicho anticipo es de carácter excepcional siendo una medida única y exclusiva tomada por este Ejecutivo.-----

Que por su parte, los beneficiarios prestan su conformidad al anticipo acordado.-----

Que en tal sentido y ante la proximidad de fin de año, el Ejecutivo Municipal cree oportuno que con el anticipo económico se vean beneficiadas las familias y ayude en gran medida a disfrutar a pleno de las

fiestas.-----

Que la realidad económica por las que atraviesan un sin número de prestadores de servicios, no se contrasta con la festividad propia de las fiestas de fin de año.-----

Que los importes a abonar a cada uno de los monotributista serán descontados del pago del contrato cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre del año en curso.-----

Que el estado debe por sobre todo bregar para que su pueblo festeje en Paz, Armonía y en familia aunando fortificar los lazos sociales.-----

Por ello y en uso de las facultadas que le confiere la Carta Orgánica Municipal Segunda parte; Capítulo II Artículo 36 Inciso g

subsiguientes y concordantes;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE

JUNIN DE LOS ANDES

D E C R E T A

ARTICULO 1°: OTORGUESE un anticipo de contrato a los Señores Monotributista cuyo Listado figura como anexo I, de la presente por las causales enunciadas.-----

ARTICULO 2°: En reserva de la potestad ejercida por el Señor Intendente Municipal los anticipos dados conforme el Artículo 1°, serán descontados del contrato cuyo vencimiento operara el día 31 de diciembre del año en curso.-----

ARTICULO 3°: Instrúyase a la Secretaría de Economía a afectar la suma de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00) y que una vez de otorgado los anticipos, adjunte a la presente norma un listado de conformidad de los beneficiarios.-----

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a todas las Áreas que se estime corresponder, mediante las formas de estilo publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte 8va, Cláusula complementaria 2 inciso c.-----

ARTICULO 5°: Refrendará la presente La Directora General de Recursos Humanos a cargo de la Secretaría de Gobierno Dña. **ALEJANDRA ALARCON RIGOTTI.**-----

ARTICULO 6: Cumplido, Archívese.-----

DECRETO MUNICIPAL N° 0008 /2.009

Junín de los Andes, 22 de Enero de 2009

VISTO:

La necesidad de crear un cuerpo de guardia ayudas que colabore con las distintas áreas del Municipio, así como la voluntad puesta de manifiesto por el Señor Viceintendente Intendente a cargo, respecto de regular los servicios de algunos monotributistas que ofrecen locación de servicios a esta comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es indispensable regular la prestación de los servicios locados en función del mejor desempeño de un grupo de monotributistas, acordes con la necesidad de la administración y sus fines;

QUE, es de público conocimiento la necesidad de colaboración temporaria en las distintas áreas de la administración, en relación a sus actividades programadas;

QUE, tal situación excepcional no puede ser causa de nuevas contrataciones a monotributistas que luego pretenden permanecer ociosamente en las áreas hasta la realización de una nueva actividad de esas características;

QUE, a modo de ejemplo y para una mayor comprensión de la motivación del presente acto administrativo se puede citar las siguientes, sin perjuicio de las actividades que se podrán programar a partir de la creación del cuerpo de Guardia Ayudas que es objeto del presente, a saber: Colaboración en la detección de incendios (basurero, Vía Christi); colaboración en la entrega de folletos informativos, asistencia en las áreas de recreación municipal y públicas (vía pública, costanera, etc.), colaboración logística para Defensa Civil Municipal; asistencia en la organización y puesta en marcha de eventos (Carnaval del Pehuén, Feria Rural Anual, Fiesta del Puesterero, etc.); asistencia en la entrega de Becas; asistencia en la organización vehicular de la ciudad; en definitiva en toda aquella actividad que organice la administración y para la cual se hace necesario una asistencia de carácter temporal y excepcional;

QUE, bajo ningún aspecto el presente podrá o deberá ser confundido como una forma velada de incorporación laboral ya que solo somete la situación de temporalidad de los actuales monotributistas dándole un carácter mas general a sus servicios, por lo tanto se amplía y ordena en forma más versátil y beneficiosa para la comunidad;

QUE, la organización del grupo y su multiplicidad de tareas hará posible la capacitación de los contratados, facilitando su reinserción al mercado de prestaciones privadas;

QUE, se hace necesario conformar un grupo de servicios generales identificados, de tal suerte que permita al vecino contar con su asistencia a partir de su identificación;

QUE, la modalidad propuesta ha dado resultados en otros municipios, mejorando la gestión de los servicios a los vecinos y facilitando la concreción del fin del Estado;

QUE, corresponde la regulación normativa;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

**EL SEÑOR VICEINTENDENTE, a cargo de la INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES
DECRETA:**

ARTICULO 1°: CRÉASE, un cuerpo de Servicios Generales llamado **GUARDIA AYUDAS** que tendrá como función la asistencia de todas las áreas municipales en sus actividades de carácter excepcional tal lo manifestado en el considerando del presente.-

ARTICULO 2°: REASÍGNENSE las tareas contratadas a los efectos del presente.-----

ARTICULO 3°: FORMULESE, los protocolos de calidad de gestión a los efectos realizar la acción de manera más eficaz y de la forma más eficiente, previendo la supervisión y la base fundada de cada cuerpo de servicio.-

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE a todas las áreas que deberán elaborar un cronograma tentativo de actividades de carácter excepcional, en donde el requerimiento de servicios sea mayor al habitual, con copia del presente.-----

ARTICULO 5°: CREASE, en el ámbito del área de Defensa Civil un departamento de Coordinación y gestión del Cuerpo de **GARDIA AYUDAS**.-----

ARTICULO 6°: El presente Decreto Municipal tiene carácter regulatorio, prevé situaciones de contrataciones de carácter temporal y será refrendado por Acuerdo General de Secretarios, a saber: de Gobierno Dr. Saúl Alejandro Castañeda, de Economía Cra. Adriana Raquel Rodríguez, de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Téc. Juan Carlos Escobar, de Bienestar Social Lic. Susana Moreno, y de Producción y Turismo Señor Roberto Sacconi.-----

ARTICULO 7°: Mediante las normas de estilo comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido archívese.-

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

REALIZADO E IMPRESO POR LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SUS OFICINAS DE PADRE MILANESIO 685 - EDIFICIO DE RRHH.

NÚMERO DE EJEMPLARES: 500

Editor Resp.: Mario Demetrio - Resol. Design.: 1106/08